La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. VIERNES 14 DE ENERO DEL 2022. NUM. 35,822

Sección A

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO	
Decreto No. 87-2021, 134-2021	A. 1 - 12
SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN	
Acuerdos Nos. 383-2021, 384-2021, 385-2021, 434-2021	A. 13-15
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA	
Acuerdo No. 001-SEN-2022	A. 16

Sección B
Avisos Legales B. 1 - 32
Desprendible para su comodidad

Poder Legislativo

DECRETO No. 87-2021

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que Honduras es un Estado de Derecho, soberana constituida como República libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, libertad, la cultura, el bienestar económico y cultura.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 205 de la Constitución de la República, Atribución 32) establece que es potestad del Congreso Nacional de Honduras la aprobación anual del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA,** tomando como base el Proyecto que emita el Poder Ejecutivo, debidamente desglosado y resolver sobre su modificación.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras ha ratificado los Convenios de Ginebra de 1949, que establecen la obligación de reconocer y apoyar en los países a las Sociedades Nacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja.

CONSIDERANDO: Que la Cruz Roja Hondureña fue fundada el 24 de Septiembre de 1937 como una Asociación Humanitaria de carácter privado, sin fines de lucro, que cuenta con personería jurídica otorgada mediante Acuerdo No.475 del 6 de Octubre de 1937 y se rige por las disposiciones constitucionales y legales vigentes en el País, siendo su mandato legal actuar como auxiliar de los poderes públicos.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de la ratificación de los Convenios de Ginebra de 1949, es una obligación del Estado apoyar las acciones que realiza la Cruz Roja Hondureña a favor de los más vulnerables, pudiendo realizarse por medio de exoneraciones, facilidades aduaneras, tributarias y provisión de recursos financieros para el desarrollo de capacidades y de la acción humanitaria.

CONSIDERANDO: Que la Cruz Roja Hondureña es una Institución sin fines de lucro, que realiza actividades de movilización de recursos, que le permitan el acceso a ingresos para la realización de su mandato. Tiene cobertura a nivel nacional y en su auxiliaridad brinda apoyo y soporte a

diversas Secretarías de Estado, e implementa innumerables acciones humanitarias con los recursos que logra movilizar, mismos que cada vez son más escasos y difíciles de gestionar.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, asigne una partida presupuestaria anual en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de cada año Fiscal a favor de la **CRUZ ROJA HONDUREÑA**, en apoyo a su labor humanitaria.

ARTÍCULO 2.- Para el Ejercicio Fiscal 2022 la asignación a que hace referencia el Artículo anterior será por la cantidad de **SETENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.70.000,000.00).** A partir del año 2023 el monto a asignar debe tener un incremento anual del 2% respecto al monto aprobado del año anterior.

Estos recursos deben incluirse en el Presupuesto Anual de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y serán desembolsados de acuerdo a las condiciones y regulaciones establecidas por medio de un Convenio, que deberá ser firmado entre ambas partes.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), podrá en situaciones extraordinarias de emergencia o calamidad pública nacional, decretadas por medio de Decreto Ejecutivo en Consejo de Ministros, asignar recursos extraordinarios por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización para apoyar a la **CRUZ ROJA HONDUREÑA** en sus acciones de respuesta humanitaria.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en la Sesión celebrada por el Congreso Nacional de manera Virtual, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

ROSSEL RENÁN INESTROZA MARTÍNEZ
SECRETARIO

Por Tanto: Publíquese.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Poder Legislativo

DECRETO No. 134-2021

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, Atribución 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional: aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece y garantiza el derecho a la protección y promoción de la salud, como un derecho social para adoptar las medidas necesarias protegiendo y promoviendo la salud de los habitantes en general, para lo cual faculta al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias para proteger y promover la salud de los habitantes, estableciendo mediante las Leyes y Reglamentos los procedimientos para lograr tal fin.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Estado de Honduras, garantizar la salud del pueblo de Honduras, mejorando la calidad de vida a través de los programas de prevención y el fortalecimiento de la red hospitalaria pediátrica del País, bajo la dirección de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) como institución rectora y reguladora, siendo la autoridad legalmente responsable de emitir normas dirigidas a garantizar que la población reciba un nivel de atención apropiada, a fin de obtener niveles óptimos en la salud.

CONSIDERANDO: Que la Ley Marco de Protección Social faculta a la Secretaría de Salud, para suscribir contratos, convenios o acuerdos con Administradoras y/o Unidades prestadoras de Servicios de Salud, sean éstas públicas, privadas o mixtas, con o sin fines de lucro, para lograr un sistema unificado y universal de aseguramiento en salud.

CONSIDERANDO: Que el Plan Estratégico para el Fortalecimiento y Expansión del Modelo de Gestión Descentralizada de los Servicios de Salud de Primer y Segundo Nivel de Atención 2017-2022 aprobó el plan estratégico para la expansión y consolidación del Modelo de Gestión Descentralizada de los servicios de salud, en base al cual la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) continuará avanzando en la gestión descentralizada del primer y segundo nivel de atención para beneficio de la población, fundamentalmente la más pobre, haciendo uso de las facultades que le fueran otorgadas a través de la Ley Marco del Sistema de Protección Social.

CONSIDERANDO: Que el precedente Proyecto tiene como objetivo general, mejorar los servicios médicos en el **HOSPITAL CENTRO HONDUREÑO PARA EL NIÑO QUEMADO (CEHNIQ)**, gerenciado y administrado en forma integral por la **FUNDACIÓN PARA EL NIÑO QUEMADO**

(FUNDANIQUEM) por un período de quince (15) años más, con énfasis en la población más pobre para mejorar el acceso a dichos servicios, garantizando el bienestar de la población de manera especial a los grupos de alta vulnerabilidad.

CONSIDERANDO: *Q*ue de conformidad al Artículo 205 Atribución 1), de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONVENIO MARCO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA EL NIÑO QUEMADO (FUNDANIQUEM) EN EL CENTRO HONDUREÑO PARA EL NIÑO QUEMADO (CEHNIQ), DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, que literalmente dice:

"CONVENIO MARCO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA FUNDACION PARA EL NIÑO QUEMADO (FUNDANIQUEM) EN EL CENTRO HONDUREÑO PARA EL NIÑO QUEMADO (CEHNIQ), DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.- Nosotros, **ALBA CONSUELO FLORES FERRUFINO,** mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No.0703-1965-00339, Licenciada en Administración Educativa, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.242-2018 de fecha 27 Diciembre 2018, quien en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARÍA"** *y* **OMAR ELIAS MEJIA ZUNIGA**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1962-01773**, actuando en mi condición de Presidente de la **FUNDACIÓN PARA EL NIÑO QUEMADO (FUNDANIQUEM)** con personalidad jurídica No.115-2008, condición que acredita mediante Poder Especial de Administración otorgado en el Testimonio de Escritura Pública 115-2008, autorizada en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., en fecha 30 de Enero del 2008 e inscrita bajo el Número 81 del Tomo 291 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, el 07 de Febrero del 2008 en el Departamento de Francisco Morazán, quien en lo sucesivo se denominará **"LA FUNDACIÓN"**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco que establecerá la regulación por delegación a la Fundación, para la gestión, provisión de los servicios del Hospital **Centro Hondureño para el Niño Quemado (CEHNIQ)**, de acuerdo con las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Convenio**.

El convenio tiene por objeto regular y reorientar la gestión integral, en forma gradual y progresiva, de los servicios del Hospital **Centro Hondureño para el Niño Quemado (CEHNIQ)**, en adelante denominado **"EL HOSPITAL"**, para lo cual **"LA FUNDACIÓN"** continuará gestionando, gerenciando la administración en forma integral **"EL HOSPITAL"**. Con lo anterior, se pretende que la FUNDACION se enfoque no solo en la administración propiamente dicha, sino también en la prestación de servicios de salud pediátrica, con la calidad y cobertura debida. Dicho hospital se encuentra localizado en la ciudad de Tegucigalpa en el departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA SEGUNDA: Proceso de Delegación.** La delegación de la gestión integral de los servicios de **"EL HOSPITAL"** por parte de **"LA SECRETARÍA"** a **"LA FUNDACIÓN"** comprenderá la Gestión Administrativa-financiera y presupuestaria, la Gestión de los Recursos Humanos y materiales, la Gestión Clínica, el mantenimiento y la Operación completa del Funcionamiento de **"EL HOSPITAL"**. **CLÁUSULA TERCERA: Plazo Contractual.** El presente convenio tendrá una duración de quince (15) años, con opción a prórroga bajo el consenso de ambas partes, sujetos al cumplimiento de las responsabilidades establecidas por **"LA SECRETARÍA"** en este convenio y a los resultados de las evaluaciones y monitoreos que realice la Secretaría de Salud a **"LA FUNDACIÓN"** en el transcurso de la ejecución de dicho convenio. **CLÁUSULA CUARTA: Normativa Aplicable.** Rigen, para las prestaciones convenidas a través del presente convenio, las normas legales vigentes de la República de Honduras, en el orden que resulten aplicables a la materia. **CLÁUSULA QUINTA: Autoridad de Aplicación.** Es autoridad de aplicación del presente Convenio la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, en el marco de sus competencias, actuará a través de la Unidad de Gestión Descentralizada (UGD) dependiente de la Dirección General de Redes Integradas de Servicios de Salud o a quien se le delegue, la cual llevará a cabo las acciones de monitoreo y evaluación con acompañamiento del Departamento de servicios del Segundo Nivel de atención DSSNA. **CLÁUSULA SEXTA: Relaciones entre las Partes. "LA SECRETARÍA"** como ente rector del Sistema de Salud y financiador de los servicios públicos de salud, financiará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones que desarrolle **"LA FUNDACIÓN"** en el ámbito del convenio. **"LA FUNDACIÓN"** proveerá los servicios de salud, de acuerdo con el conjunto de Prestaciones de Salud definido por **"LA SECRETARÍA"** a través de **"EL HOSPITAL"** para atender las necesidades de salud de la población pediátrica, que en lo sucesivo para este convenio es la **población pediátrica**. Los relacionamientos específicos con las instancias de **"LA SECRETARÍA"** serán establecidos en los convenios anuales de gestión que se suscriban. **CLÁUSULA SÉPTIMA: Cumplimiento de Cometidos.** El presente convenio instrumenta una relación contractual bajo la cual las partes están obligadas a cumplir los principios de obligatoriedad, regularidad, continuidad y universalidad. En particular **"LA FUNDACIÓN"** deberá prestar los servicios y ejecutar las tareas a cargo de acuerdo a las modalidades, prácticas y técnicas necesarias, siguiendo las cláusulas particulares

estipuladas en el presente convenio y demás normativas aplicables. **CLÁUSULA OCTAVA: Conjunto de Prestaciones de Salud. "LA FUNDACIÓN"** deberá cumplir con el Conjunto de Prestaciones de Salud definido por **"LA SECRETARÍA",** específicamente para la población pediátrica, de acuerdo con el nivel de complejidad de **"EL HOSPITAL"**. El detalle de dicho conjunto de Prestaciones de Salud se establecerá en el Convenio Anual de Gestión y sus anexos. Cualquier modificación o ampliación del mismo, deberá ser discutido y acordado en el proceso de negociación de los convenios anuales de gestión. **"LA FUNDACIÓN"** podrá prestar servicios a Terceros en la medida que cumpla con los compromisos asumidos en el presente convenio y disponga de capacidad residual para prestarlos, lo cual le permitirá percibir fondos adicionales para mejorar la operatividad del Hospital, con el fin de articular con los diversos actores del sector para contribuir con el mejoramiento de la eficiencia, calidad y acceso a servicios de salud de la población pediátrica. **CLÁUSULA NOVENA: Metas o Resultados Esperados. "LA SECRETARÍA"** *y* **"LA FUNDACIÓN"**, acordarán en el Convenio Anual de Gestión las metas de producción, calidad y desempeño que deberá cumplir **"LA FUNDACIÓN"** anualmente. **CLÁUSULA DÉCIMA: Nivel de Calidad.** El nivel de calidad de la atención será definido a través del cumplimiento de estándares definidos por **"LA SECRETARÍA"** y serán acordados en el Convenio Anual de Gestión, siendo objeto de un proceso de mejora continua, de tal modo que los Convenios Anuales de Gestión sucesivos no podrán establecer estándares inferiores a los establecidos en los precedentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Adecuación del Convenio para cada Ejercicio.** Con carácter anual, se suscribirá de común acuerdo un Convenio Anual de Gestión en el que se determinará las variables asistenciales, así como cualquier otra especificación que corresponda a la aplicación del presente convenio en cada período, sin perjuicio de las condiciones establecidas en el mismo. El Convenio Anual de Gestión no requerirá de más aprobación que la de las partes. En función del Conjunto de Prestaciones de Salud establecido por **"LA SECRETARÍA"** para **"EL HOSPITAL"** El Convenio Anual de Gestión, contemplará los siguientes aspectos: **a)** variaciones sobre el Conjunto de Prestaciones de Salud en que este convenio se establece; **b)** Modalidades de prestación de la asistencia; **c)** Mecanismo de Pago y/o Unidades de Valoración de las prestaciones; **d)** Metas anuales en base a indicadores de desempeño, calidad y producción; **e)** Parámetros de calidad; **f)** Mecanismos moduladores de la actividad de naturaleza técnica o económica; **g)** Cualesquiera otras variables significativas para delimitar las relaciones entre **"LA FUNDACIÓN"** y **"LA SECRETARÍA"** en cada ejercicio. Los convenios anuales de gestión, en sus variables técnico–asistenciales y económicas, podrán ser modificados o complementados por acuerdo de ambas partes cuando las necesidades asistenciales de la población beneficiada en este convenio lo requieran o a solicitud de **"LA FUNDACIÓN",** previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"** para ajustarse a nuevas necesidades que la población beneficiada pueda demandar durante la vigencia de este convenio. **CLÁUSULA**

DÉCIMA SEGUNDA: Obligaciones de la Secretaría de Salud. a) Establecer el conjunto de Prestaciones de Salud; **b)** Definir los mecanismos de pago para la prestación de los servicios; **c)** Ejecutar los procesos de supervisión, monitoreo y evaluación de las metas e indicadores pactados; **d)** Suministrar al **"LA FUNDACIÓN"** las normas y regulaciones pertinentes para la provisión de servicios hospitalarios y notificar el cambio de las mismas; **e)** Solicitar ante las instancias correspondientes, las auditorías pertinentes de acuerdo con la legislación nacional y cuando lo considere necesario; **f)** Verificar el cumplimiento de medidas de bioseguridad establecidas por la Secretaría de Salud; g) Garantizar el financiamiento anual, haciendo los ajustes respectivos al presupuesto asignado a **"EL HOSPITAL"** para el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas para **"LA FUNDACIÓN"**, en este convenio marco y en los Convenios Anuales de Gestión que se suscriban de común acuerdo. **"LA SECRETARÍA"** brindará los lineamientos para la implementación de un Modelo de Gestión Hospitalaria que servirá de referencia a **"LA FUNDACIÓN"** de acuerdo a la complejidad y tipo de hospital. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Obligaciones de LA FUNDACIÓN. a)** Brindar el Conjunto de Prestaciones de Salud definido por **LA SECRETARIA** a la población beneficiaria con eficiencia, eficacia, efectividad, calidad y calidez de acuerdo con las normas y estándares establecidos por la Secretaría de Salud; b) Garantizar la atención permanente durante las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año para los pacientes que se atienden en **"EL HOSPITAL"** de acuerdo al conjunto de prestaciones de servicio definidas; **c)** Someterse a las supervisiones, monitoreos, evaluaciones y auditorías establecidas en la legislación nacional; **d)** Implementar las medidas y recomendaciones que se hayan formulado, como resultado de los monitoreos y evaluaciones del Convenio Anual de Gestión; **e)** Administrar los fondos que reciba producto del Convenio de Gestión a través de un fondo fiduciario; **f)** Entregar la información que sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio y en el Convenio Anual de Gestión; **g)** *C*umplir con los lineamientos del sistema de referencia y respuesta establecidos por **"LA SECRETARÍA"**, debiendo realizar las coordinaciones con el hospital de referencia y con el primer nivel de atención, según corresponda, para la adecuada recepción y atención del paciente referido; **h)** Dar cumplimiento a las medidas de bioseguridad establecidas por **"LA SECRETARÍA"***;* **i)** Atender las urgencias médicas sin discriminación, a todo paciente nacional o extranjero, perteneciente o no a la población de referencia de **"EL HOSPITAL"**, para su estabilización y referencia a otro establecimiento de salud de mayor complejidad; siempre y cuando estas urgencias sean de carácter vital o de riesgo de muerte, la cual deberá ser categorizada por el médico de la institución. **j)** Generar y remitir los reportes definidos por **"LA SECRETARÍA"** para el seguimiento de la ejecución física y financiera; **k)** garantizar la dotación de infraestructura, equipamiento, medicamentos, recursos humanos e insumos, acordados en los Convenios Anuales de Gestión para el funcionamiento permanente de

"EL HOSPITAL"*;* **l)** Realizar acciones periódicas de coordinación con los organismos representantes de la comunidad, la Alcaldía y la red de salud, con el fin de garantizar la integralidad de los servicios de salud que está obligado a proveer; **m)** Gestionar la licencia sanitaria ante *la* Secretaría de Salud; **n)** Promover un ambiente de trabajo seguro y saludable; **o)** Promover e impulsar estudios o investigaciones que contribuyan al mejoramiento de la calidad de la atención y participar en estudios o investigaciones que la Secretaría de Salud realice o autorice; **p)** Comunicar a la Secretaría de Salud, tan pronto ocurra, cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito, así como cualquier daño causado a los bienes administrados; **q)** Cumplir con todas las disposiciones sanitarias, legales, reglamentarias y contractuales vigentes; **r)** Elaborar y aplicar los manuales y reglamentos internos de **"EL HOSPITAL"***,* en base a la normativa general de la Secretaría de Salud; **s)** Implementar en **"EL HOSPITAL"** sistemas de información que integren la contabilidad patrimonial, analítica y presupuestaria, gestión clínica y de pacientes y otros instrumentos que le permitan evaluar su gestión interna; **t)** Elaborar un Plan de Inversión; **u)** Notificar adecuada y oportunamente a **"LA SECRETARÍA"** cualquier transformación, fusión o cambios en la administración de **"LA FUNDACIÓN"**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Régimen Económico.** El régimen económico del presente convenio para efectos de la preparación del presupuesto será el previsto de forma general en este apartado y de forma específica, en los Convenios Anuales de Gestión que se suscriban. Los parámetros básicos sobre los que se regula el régimen económico de la prestación y que sentarán las bases para todo Convenio Anual de Gestión que se suscriban en el futuro son los siguientes: **a)** Definir anualmente el mecanismo de asignación y pago por la prestación de servicios hospitalarios que garantice la eficiencia y la calidad, vinculado al alcance de indicadores de producción, desempeño y calidad, de acuerdo con la naturaleza ambulatoria u hospitalaria; **b)** Presentar Estados Financieros al final del periodo de ejecución de cada convenio, acompañando informe técnico-administrativo; **c)** Anualmente se hará una revisión de los parámetros básicos sobre los que se regula el régimen económico de la prestación de los servicios de **"LA FUNDACIÓN",** con el propósito de analizar el financiamiento anual provisto por **"LA SECRETARÍA"** relativos a las variaciones en los costos directos e indirectos de la operatividad de **"LA FUNDACIÓN"**. **CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: Régimen Presupuestario.** La Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Finanzas realizará las previsiones de tipo presupuestario y de procedimientos administrativos para ajustar el mecanismo de asignación y ejecución presupuestaria, a fin de garantizar el financiamiento necesario para que **"LA FUNDACIÓN"** opere efectivamente y en forma continua, bajo un mecanismo ágil de gestión financiera, dejándose consignado la posibilidad que los fondos anteriormente preceptuados puedan ser depositados en un fondo fiduciario específico, a efectos de garantizar la disponibilidad del aporte a **"LA FUNDACIÓN"**, para lo cual deberá contar con el análisis y aprobación de la Secretaría de Finanzas. El pago realizado a **"LA FUNDACIÓN"** incluirá

los costos operativos para el funcionamiento que aseguren la prestación de los servicios de salud. *"***LA FUNDACIÓN"**, podrá hacer los reajustes, readecuaciones necesarias y transferencias internas en el presupuesto para optimizar recursos y eficientar la gestión de **"EL HOSPITAL"**. **"LA FUNDACIÓN"** se compromete a realizar actividades de movilización de recursos, para financiar inversiones en infraestructura y equipos, con el fin de mejorar la prestación de los servicios a la población pediátrica. **CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: Bienes y Derechos.** Los bienes y derechos que **"LA FUNDACIÓN"** adquiera en el marco del Convenio, cualquiera sea su fuente de financiamiento, pasarán a formar parte de **"LA SECRETARÍA"** y, por tanto, serán de patrimonio público, debiendo ser registrados en el Sistema de Bienes Nacionales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Propiedad Intelectual.** Toda documentación, software, estudios, evaluaciones, investigaciones y otros, que se desarrollen en el marco del Convenio, serán propiedad intelectual de **"LA SECRETARÍA"**. Debido a lo anterior, **"LA SECRETARÍA"** podrá hacer uso de ellos en otros establecimientos, sin que pueda reclamarse preferencia o exclusividad alguna por parte de **"LA FUNDACIÓN"**. Del mismo modo, en caso de que **"LA SECRETARÍA"** lo solicite, **"LA FUNDACIÓN"** deberá hacerle entrega de los mismos y, tratándose del software, deberá entregar las claves, autorizaciones, privilegios o programas fuentes, que permitan su utilización y administración. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Responsabilidad Laboral. "LA FUNDACIÓN"** será el único y exclusivo responsable del recurso humano que contrate en el marco de este Convenio. El personal que labora actualmente con **"LA SECRETARÍA"** en virtud de un acuerdo permanente y que está destinado en el hospital conservará sus derechos y obligaciones ya adquiridos y continuarán bajo la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, gozando de todos los beneficios adquiridos y establecidos en leyes especiales tales como estatutos y demás disposiciones relativas a esta materia, así mismo, mantendrá íntegramente su vinculación con **"LA SECRETARÍA.** Queda entendido que la autoridad durante la vigencia del presente convenio estará representada por **"LA FUNDACIÓN"** el cual goza de la facultad de efectuar los movimientos internos y reasignación de funciones del personal que considere necesarios, a fin de garantizar una eficaz gestión administrativa hospitalaria. **"LA SECRETARÍA",** a solicitud de **"LA FUNDACIÓN"** en casos calificados hará toda acción del personal permanente enmarcado en el estamento legal establecido. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Del Recurso Humano en Formación.** El personal en formación que se encuentre realizando su práctica profesional dependerá funcionalmente de **"LA FUNDACIÓN"**, conservando sus obligaciones y derechos consignados en los Convenios que **"LA SECRETARÍA"** *y* **"LA FUNDACIÓN"** suscriban con las Instituciones de formación de las cuales depende. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: Desarrollo e Incentivos personal. "LA FUNDACIÓN"** podrá definir un sistema de incentivos tanto para el personal contratado por **"LA SECRETARÍA"** como por **"LA FUNDACIÓN"**, por cumplimiento de metas con base en indicadores de gestión, desempeño, producción y calidad.

"LA FUNDACIÓN" podrá elaborar e implementar un programa de desarrollo de competencias de los recursos humanos, de acuerdo con las necesidades de **"EL HOSPITAL"**, a partir de la vigencia del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Penalizaciones.** El incumplimiento de las metas establecidas en los indicadores de gestión, desempeño, producción y calidad, así como las faltas en la prestación de los servicios, será penalizado de acuerdo con lo establecido en el Sistema de Monitoreo y Evaluación de Convenios de Gestión definido por **"LA SECRETARÍA"** y lo establecido en los Convenios Anuales de Gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Gestión y Movilización de Recursos de Otras Fuentes. "LA FUNDACIÓN"** deberá gestionar cualquier tipo de ayuda financiera y técnica nacional o internacional, con el fin de mejorar la atención de la población atendida en **"EL HOSPITAL"** y podrá establecer contratos, acuerdos y convenios de externalización parcial o total de servicios, con instituciones estatales, sociedades mercantiles y/o personas jurídicas de cualquier índole dentro y fuera de la República de Honduras. **"LA FUNDACIÓN"** podrá gestionar servicios de cooperación con instituciones educativas y de investigación, así como servicios de asistencia técnica y financiera con Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, empresas privadas o Uniones Transitorias de Empresas, Instituto Hondureño de Seguridad Social, y otras instituciones, bajo el entendido de que estas ayudas no afectarán los recursos asignados por **"LA SECRETARÍA"** *a* **"LA FUNDACIÓN"** para los períodos establecidos en este convenio. **"LA FUNDACIÓN"** podrá movilizar recursos de otras fuentes, para apoyar la operación e inversión de **"EL HOSPITAL"***,* como ser donaciones y aportes voluntarios de los usuarios, siempre y cuando cumplan con las normas y estándares establecidas por **"LA SECRETARÍA"**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Uso de los Recursos por Parte de "LA FUNDACIÓN". "LA SECRETARÍA"** concede a **"LA FUNDACIÓN"**, el uso de la infraestructura de **"EL HOSPITAL"**; todo equipo e instrumental médico, muebles de oficina y muebles hospitalarios, mediante la firma de un **contrato de Comodato***,* para lo cual debe entregarlos a **"LA FUNDACIÓN"** con su respectivo inventario. **"LA FUNDACIÓN"** deberá utilizar los recursos recibidos en el marco de este Convenio, exclusivamente para la operación de **"EL HOSPITAL"**. Los excedentes que pudieran generarse en la operación de **"EL HOSPITAL"** deberán reinvertirse para la mejora de la prestación de los servicios, de acuerdo con el reglamento que para tal sentido elabore **"LA SECRETARÍA". CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Adquisición de Obras y Equipos.** La contratación para la construcción y supervisión de obras, así como la compra de equipos, que se especifique en los Convenios Anuales de Gestión deberá regirse por la legislación nacional vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Nuevas Inversiones.** Las nuevas obras de infraestructura y equipamiento deberán estar enmarcadas en un plan de inversión elaborado para tal fin y aprobado por **"LA SECRETARÍA". CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: Mantenimiento de la Infraestructura y de los Equipos. "LA FUNDACIÓN"** tendrá la responsabilidad del mantenimiento de la infraestructura y de

los equipos utilizados durante la ejecución del Convenio, debiendo realizar las reparaciones y reposiciones que fueran necesarias, de acuerdo con los estándares que se establezcan en los convenios anuales de gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: Responsabilidad Frente a Terceros. LA FUNDACIÓN** deberá asumir toda responsabilidad por los daños físicos, materiales y perjuicios morales causados a terceras personas dentro del hospital como consecuencia de la provisión de los servicios, así como las responsabilidades generadas por reclamos administrativos o judiciales de naturaleza civil, penal, mercantil, laboral, o de cualquier otra índole que surjan a raíz de las relaciones de **"LA FUNDACIÓN"** con suplidoras, contratistas, trabajadores contratados por **"LA FUNDACIÓN"**, o usuarios de los servicios y en general por cualquier tipo de reclamos, todo dentro de su ámbito de operación comprometiéndose **"LA FUNDACIÓN"** a seguir prestando sus servicios y hacer frente durante y hasta la finalización de los procesos legales. Se exime de toda responsabilidad a **"LA FUNDACIÓN"**, en caso de que los daños o perjuicios a terceros sean generados con ocasión de huelgas o paro de labores por parte del personal permanente de **"LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA"** asumirá toda responsabilidad del daño causado a terceros generado por personal permanente de la secretaría de Salud, siempre y cuando **"LA FUNDACIÓN"** compruebe que ha efectuado la debida administración de dicho personal. Si se presentara un evento de fuerza mayor **"LA FUNDACIÓN"** notificará por escrito a **"LA SECRETARÍA"** a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que **"LA SECRETARÍA"** disponga algo diferente por escrito, **"LA FUNDACIÓN"** continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del convenio en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: Solución de Controversias.** Las Partes declaran que es su voluntad que todas las controversias o incertidumbres con relevancia jurídica que pudieran surgir con respecto a la interpretación, ejecución, cumplimiento, y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez o eficacia del presente convenio, sean resueltas, en la medida de lo posible **mediante discusión directa**. No obstante, de no lograrse un acuerdo por esta vía, las partes se sujetan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. El plazo de discusión directa de las partes deberá ser de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre con relevancia jurídica. El Plazo a que se refiere el párrafo anterior podrá ser ampliado por decisión conjunta de las Partes, acuerdo que deberá constar por escrito, siempre que existan posibilidades reales que, de contarse con este plazo adicional, el conflicto será resuelto mediante la discusión directa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: Rescisión del Convenio.** El presente convenio podrá ser rescindido por las siguientes causales: **a)** Por incumplimiento de las obligaciones por ambas partes; **b)** Por mutuo acuerdo; **c)** Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada; **d)** Por insolvencia manifiesta de **"LA FUNDACIÓN"***;* **e)** Disolución de **"LA FUNDACIÓN"***;* **f)** Por Cancelación o Suspensión de la personería jurídica de **"LA FUNDACIÓN"***;* **g)** Calificación insuficiente según los resultados de las Monitorias trimestrales y Evaluación de desempeño, de acuerdo con lo

establecido en los Convenios Anuales de Gestión; **h)** Participación de **"LA FUNDACIÓN"** en prácticas corruptas o fraudulentas durante la ejecución del convenio, debidamente comprobadas; **i)** Cuando la transformación, fusión o cambios de administración afecte la debida ejecución de los convenios anuales de gestión; **j)** Cualquier otra causa estipulada en la legislación vigente y aplicable. La rescisión del convenio Anual dará lugar a la rescisión de este convenio marco. Cuando las partes pretendan invocar alguna de las causales de rescisión, deberán notificarlo dentro del término de 90 días hábiles. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: Aceptación de las Partes**. Manifiestan los señores(as) ALBA CONSUELO FLORES FERRUFINO y OMAR ELIAS MEJIA ZUNIGA en su condición indicada, que aceptan en todo y cada una de sus partes y se comprometen a cumplir con todo lo estipulado en el presente convenio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA:** El presente Convenio deberá ser aprobado por el Soberano Congreso Nacional y publicado el Decreto de aprobación en el Diario Oficial "La Gaceta". En fe de lo cual, para constancia, firman el presente convenio en dos ejemplares, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Quince (15) días del mes de Abril del año dos mil veintiuno (2021). (f y s) **ALBA CONSUELO FLORES FERRUFINO** Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, (f y s) **OMAR ELIAS MEJIA ZUNIGA,** Presidente de Fundación para el Niño Quemado (**FUNDANIQUEM)".**

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en la Sesión celebrada por el Congreso Nacional de manera Virtual, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

ROSSEL RENÁN INESTROZA MARTÍNEZ
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de diciembre de 2021

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD
ALBA CONSUELO FLORES

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 383-2021

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 12, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano **AGAPITO ALEXANDER RODRIGUEZ ESCOBAR**, del cargo de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados, asimismo se proceda a la cancelación de los derechos que por Ley le correspondan.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del día 27 de enero del año 2022 y debe publicarse en "La Gaceta" el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 384-2021

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09-2018, de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 12, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano **OSCAR FELIPE GARCIA LÓPEZ**, del cargo de Subdirector de Minería del

Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados, asimismo se procedea a la cancelación de los derechos que por Ley le correspondan.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del día 27 de enero del año 2022 y debe publicarse en "La Gaceta" el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 385-2021

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 12, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar a la ciudadana **DANIA MARIA BACA ESCOBER**, del cargo de Subdirectora de Información e Investigación Minera del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados, asimismo se proceda a la cancelación de los deerechos que por Ley le correspondan.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del día 27 de enero del año 2022 y debe publicarse en "La Gaceta" el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos milveintiuno (2021)

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 434-2021

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09-2018, de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 12, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto el **ACUERDO EJECUTIVO No. 385-2021**, de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta" el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE

PRESIDENCIA, CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA

SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

Secretaría de Estado en el Despacho de Energía

ACUERDO No. 001-SEN-2022

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-048-2017 del 7 de agosto de 2017 se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía como Institución Rectora del sector energético nacional y de la integración energética regional e internacional, y de proponer las políticas relacionadas con el desarrollo integral y sostenible del sector energético.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo, el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo.

CONSIDERANDO: Que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación, indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado; expresándose esta circunstancia en los actos dictados por delegación.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano **EDBERG ALESSANDRO VILORIO DÍAZ**, cuenta con acuerdo permanente de Asistente de Personal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía.

POR TANTO: En usos de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 321 de la Constitución de la República; 116, 118 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar al ciudadano **EDBERGALESSANDRO VILORIO DÍAZ** Asistente de Personal las funciones correspondientes a la **Subgerencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía,** con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes a dicho cargo durante el período comprendido del tres **(03) al veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).**

SEGUNDO: El delegado es responsable de la función delegada y presentará al finalizar el periodo de delegación un informe detallado de los actos ejecutados.

TERCERO: El delegado es responsable de la función delegada y presentará al finalizar el periodo de la delegación para archivo de Secretaría General y del Despacho Ministerial un informe detallado de los actos ejecutados.

CUARTO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del **tres (03) al veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)** y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintidós

ROBERTO A. ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGIA

ERICKA LORENA MOLINA A.
SECRETARIA GENERAL

Sección "B"

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA
República de Honduras
Banco Central de Honduras

LICITACIÓN PÚBLICA No.69/2021

EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH), invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la **Licitación Pública No.69/2021,** para la contratación del suministro, instalación, configuración, comisionamiento y puesta en funcionamiento de un (1) Sistema de Antenas Distribuidas (DAS) active tipo indoor, incluyendo soporte y actualización de los productos de licenciamiento, para la mejora de las señales de telefonía y datos móviles para el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados en obtener el pliego de condiciones de esta licitación, deben solicitar la emisión del formulario "Autorización para emisión de vale de efectivo" (UG-5) en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, noveno (9no) nivel del edificio del BCH ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de República, posteriormente realizar el pago de doscientos lempiras (L200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (ler) nivel del edificio antes indicado y con el recibo de pago extendido se entregará el pliego de condiciones en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales. Es de carácter obligatorio al momento de asistir al acto de apertura, presentar el Documento Nacional de Identificación (DNI) o Carné de Residente o Pasaporte si fuera el caso y el vale de efectivo (UG-5). Los documentos de la licitación podrán ser examinados en la dirección electrónica www.bch.hn/acerca-del-bch/adquisiciones-y-contrataciones/adquisiciones. Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán comunicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Los oferentes podrán remitir al BCH los sobres sellados de las ofertas, presentados según lo establecido en el pliego de condiciones del proceso en referencia, pudiendo utilizar los servicios de mensajería certificados; asimismo, deberán entregar en el BCH las ofertas en sobres sellados siguiendo las medidas de bioseguridad establecidas.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el edificio del BCH, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, **hasta el 16 de febrero de 2022 a las 10:00 a.m. hora local.** Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de la Comisión de Compras y Evaluación del BCH, dependencias del BCH y de los oferentes o de sus representantes que asistan al acto, siguiendo para ello, las medidas de bioseguridad establecidas por SINAGER, debiendo presentar el carné que lo acredite que ha completado el esquema de vacunación contra el Covid-19.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, MDC, 6 de enero de 2022

JORGE OVIEDO IMBODEN
GERENCIA

14 E. 2022

Aviso de Licitación Pública
República de Honduras
Banco Central de Honduras

LICITACIÓN PÚBLICA No.70/2021

El BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH), invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la **Licitación Pública No.70/2021,** para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para ocho (8) generadores de energía eléctrica, instalados en los edificios del Banco Central de Honduras (BCH), ubicados en las ciudades de Tegucigalpa, Comayagüela y San Pedro Sula, por el período comprendido del 27 de abril de 2022 al 26 de enero de 2024.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados en obtener el pliego de condiciones de esta licitación, deben solicitar la emisión del formulario "Autorización para emisión de vale de efectivo" (UG-5) en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, noveno (9no) piso del edificio del BCH en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de República, posteriormente realizar el pago de doscientos lempiras (L200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1er) piso del edificio antes indicado y con el recibo de pago extendido se entregará el pliego de condiciones en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales. Es de carácter obligatorio al momento de asistir al acto de apertura, presentar la tarjeta de identidad o carné de residente o pasaporte si fuera el caso y el vale de efectivo (UG-5). Los documentos de la licitación podrán ser examinados en la dirección electrónica www.bch.hn/acerca-del-bch/adquisiciones-y-contrataciones/adquisiciones. Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán comunicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Los oferentes podrán remitir al BCH los sobres sellados de las ofertas, presentados según lo establecido en el pliego de condiciones del proceso en referencia; pudiendo utilizar para éstos, los servicios de mensajería certificados; asimismo, podrán entregar al BCH las ofertas en sobres sellados siguiendo las medidas de bioseguridad establecidas.

Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el edificio del BCH, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, hasta el **15 de febrero de 2022, a las 10:00 a.m.** hora local. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de la Comisión de Compras y Evaluación del BCH, dependencias del BCH y de los oferentes o de sus representantes que asistan al acto, siguiendo para ello, las medidas de bioseguridad establecidas por el SINAGER, debiendo presentar el carné que acredite que ha completado el esquema de vacunación contra el Covid-19.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, MDC, 7 de enero de 2022.

JORGE OVIEDO IMBODEN
GERENCIA

14 E. 2022

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once de enero del dos mil veintiuno, compareció a este juzgado la Abogada **ESTEFANIA ZAMORA SAUCEDA,** en su condición de Representante Procesal de los señores: **MARIA ALEJANDRA RAMOS GUIFARRO, PEDRO ALEJANDRO MARTINEZ FAJARDO, GERARDO ENRIQUE PAZ PAREDES, MARIA AUXILIADORA RAMOS YNESTROZA, DIANA CAROLINA HASBUN MARTIN, MIGUEL ANGEL CARDOZA VILLAFRANCA, NELLY JANETH SANDOVAL AGUILAR, MAZLOVA LUXELY IXMUCANE TOLEDO GONZÁLEZ, CARLOS ENRIQUE RIVERA ARGEÑAL, FLOR DE AZALEA GIRON MORAZAN, ELMER ALFREDO LOPEZ LUTZ, GUILLERMO ARTURO RAMOS YNESTROZA, ALMA IRIS CASTILLO RIVERA, KAREN PATRICIA PINEDA ARAYA, MERLY SULEMA HERNÁNDEZ BANEGAS Y ORFA CESIA REYES OCHOA,** incoando demanda ordinaria contra el **ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD,** con orden de ingreso **No.0801-2021-00031,** solicitando que se declare ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de incrementos de salario; se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salario y reajuste del mismo conforme lo estable la Ley del Estatuto del Médico Empleado Decreto Legislativo 167-85 y sus reformas; en relación con la Ley de Reordenamiento del sistema retributivo del Gobierno Central Decreto No. 220-2003, incremento de salario bienal del 3.5% reajuste y pago de salarios, decimotercer mes, decimocuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos retroactivos a partir del 1 de enero del 2013, hasta la fecha que se ejecute la sentencia. Intereses. Poder. En relación al acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL).

RITO FRANCISCO OYUELA
SECRETARIO ADJUNTO

14 E. 2022.

JUZGADO DE LETRAS

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021), compareció ante este Juzgado la Abogada **NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES,** actuando en su condición de Apoderada Legal de la señora **JESSICA SUYAPA ABUD CASTRO, ANA CAROLINA ARAQUE ZERON, ANA LILIAN OSORIO CALDERON, MARCO VINICIO DE LEON RIVERA, GLORIA ZULEMA FIGUEROA OSORIO Y LORENA LOURDES GARZANOS,** incoando demanda Contenciosa Administrativa vía Procedimiento en Materia Ordinaria con orden de ingreso número **0801-2021-00027,** contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para que se declare ilegalidad y nulidad de un acto

administrativo de carácter particular consistente en un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de incrementos de salario; se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salario y reajuste del mismo conforme lo establece la Ley del Estatuto del médico empleado Decreto Legislativo 167-85 y sus reformas; en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central Decreto No. 220-2003, incremento de salario bienal del 3.5% reajuste y pago de salarios, decimotercer mes, décimo cuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos retroactivos a partir del 1 de enero del 2013, hasta la fecha que se ejecute la sentencia. Intereses. Poder.

ABG. GERARDO CASTRO NAVARRO

SECRETARIO ADJUNTO

14 E. 2022.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

Número de Solicitud: 2020-22611
Fecha de presentación: 2020-08-18
Fecha de emisión: 27 de septiembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MANUEL GIRALDO MENDEZ ABDALA
Domicilio: KM 1 CARRETERA A VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
Amor Medina Carranza
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
KLEIN ULTRA SOFT
G.-

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites de limpieza, productos de limpieza, preparaciones químicas de limpieza para uso doméstico, quitamanchas, productos para dar brillo, productos desengrasantes que no son para proceso de fabricación, preparaciones para el baño de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 E. y 15 F. 2022.

Número de Solicitud: 2021-32
Fecha de presentación: 2021-01-05
Fecha de emisión: 17 de mayo de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SUPERTIENDAS DETODO, S.A. DE C.V.
Domicilio: KM 1 CARRETERA A VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
Amor Medina Carranza
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
EVERYDAY VALUE
G.-

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos blanqueadores y para dar brillo, champús, productos cosméticos para el cuidado de la piel, cremas cosméticas, productos desengrasantes, detergentes, productos de glaseado para lavar la ropa, jabones antitranspirantes, jabones para avivar los colores de materia textil, productos de limpieza, líquidos antideslizantes, líquidos limpiaparabrisas, paños de limpieza impregnados con detergente, productos para perfumar el ambiente y la ropa, preparaciones blanqueadoras y cosméticas, preparaciones para pulir, preparaciones químicas de limpieza para uso doméstico, quitamanchas, suavizantes para ropa, toallitas para secadoras de ropa y de preparaciones de limpieza de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 E. y 15 F. 2022.

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, otorgada en la Resolución Número 003-2022 de fecha 06 de enero del año 2022, en relación a la Carta otorgado por la empresa Concedente en fecha 30 de julio del año 2021, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia de **DISTRIBUIDOR** a la Sociedad Mercantil **DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA).,** como Concesionaria de la empresa Concedente **SINNOR INSTRUMENTS, INC.,** de nacionalidad china, de forma **NO EXCLUSIVA; POR TIEMPO DEFINIDO hasta el 30 de julio del 2026,** con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS; F. y S. KAL TON HAROLD BRUHL JIMENEZ,** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por Ley Acuerdo No. 165-2021. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO.** Secretaria General. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, seis de enero del año dos mil veintidós.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO
Secretaria General

14 E. 2022

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 11 de enero del 2021, compareció ante este Juzgado la abogada **Nancy del Carmen Mira Colindres,** en su condición de representante legal de los señores: **1) José de Jesús Martínez Benítez, 2) Rita María Oviedo Sauceda, 3) Manuel Hernando Reyes Pineda, 4) Abigail Sorto Meza, 5) Cristian Alan Kafie Larach, 6) Eduardo Hasbun Bahaia, 7) Ronmel Napoleón Carrasco Perez; y, 8) Osear Ornar Reyes García,** incoando demanda, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO,** para la declaración de nulidad e ilegalidad del acto administrativo presunto por silencio negativo constituido por no haber resuelto dentro de los plazos legales el reclamo administrativo con orden de ingreso 112-19 presentado en fecha seis de febrero del 2019, ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, reconocimiento de la situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento, se reconozca el pago de los incrementos de salario y reajuste del mismo conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado Decreto Legislativo 167-85 y sus reformas, en relación con la Ley del Estatuto del Médico Empleado Decreto Legislativo 167-58 y sus reformas; En relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central Decreto No. 220-2003, incremento de salario bienal del 3.5%, según el Decreto No. 76-2008, reajuste y pago de salarios, décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos retroactivos a partir del uno de enero del 2013, hasta la fecha que se ejecute la sentencia; Contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República; quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2021¬00015.-** Asimismo se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

Abog. KENIA MARITZA CASTRO MATINEZ
SECRETARIA ADJUNTA

14 E. 2022

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021), compareció ante este Juzgado la Abogada **DIANA MELISSA PINEDA SALGADO,** actuando en su condición de Apoderado Legal de los señores **MARIA ISABEL DEGRANDEZ PERDOMO, IVON PATRICIA MUÑOZ URBIZO, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, OMAR EMILIO VELASQUEZ PORTILLO, RENE FRANCISCO VALLADARES GUTIERREZ Y LIANA XIOMARA PARRALES CERRATO,** incoando demanda Contenciosa Administrativa vía Procedimiento Ordinaria, con orden de ingreso número **0801-2021-00020,** en contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un Acto administrativo de carácter particular consistente en un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud **(SESAL)** al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de incrementos de salario; se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salario y reajuste del mismo conforme lo establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado Decreto Legislativo 167-85 y sus reformas; en relación con la Ley de reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central Decreto N°. 220-2003, incremento de salario bienal del 3.5%, reajuste y pago de salarios, décimotercer mes, décimocuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos retroactivos a partir del 1 de enero del 2013, hasta la fecha que se ejecute la sentencia. Intereses. Poder.

ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO

14 E. 2022.

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

A V I S O

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintiuno (2021), compareció ante este juzgado la Abogada **DIANA MELISSA PINEDA SALGADO,** en su condición de Representante Procesal del señor **FIDEL BARAHONA LÓPEZ,** incoando demanda Contenciosa Administrativa en Materia Ordinaria, con orden de ingreso número 0801-2021-00024, en contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD,** para que se declare ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de incrementos de salario; se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salario y reajuste del mismo conforme lo establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado, Decreto Legislativo 167-85 y sus reformas; en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, Decreto No. 220-2003, incremento de salario bienal del 3.5%, reajuste y pago de salarios, décimotercer mes, décimocuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos retroactivos a partir del 1 de enero del 2013, hasta la fecha que se ejecute la sentencia. Intereses. Poder.-

ESTEFANY GABRIELA MENDOZA GARCÍA
SECRETARIA ADJUNTA

14 E. 2022.

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2021-3170
Fecha de presentación: 2021-06-25
Fecha de emisión: 26 de septiembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: UPL Corporation Ltd
Domicilio: 5TH FLOOR, NEWPORT BUILDING, LOUIS PASTEUR STREET, PORT LOUIS, Mauricio
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativo
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ (BUFETE DURON)
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: COLOR VERDE
J.- Para Distinguir y Proteger: Administración de negocios, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 E. y 15 F. 2022

Número de Solicitud: 2020-9158
Fecha de presentación: 2020-02-25
Fecha de emisión: 30 de septiembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: PEACOCK TV LLC
Domicilio: 1201 North Market Street, Suite 1000 Wilmington, Delaware 19801, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 88616944 de fecha 13/09/2019 de Estados Unidos de América
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PEACOCK
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de educación y entretenimiento, principalmente, proporcionar, mostrar y exhibir contenido audiovisual en vivo y pregrabado en los campos de reportajes de eventos actuales, noticias, entretenimiento, deportes, comedia, drama, música y vídeos musicales; proporcionar un sitio web presentando contenido audiovisual en vivo y pregrabado, específicamente, películas, programación de televisión, vídeos, vídeos musicales y música, y videoclips. clips de audio, clips de música, clips de película y fotografías, en los campos de reportajes de eventos actuales, noticias, entretenimiento, deportes, comedia, drama, música y vídeos musicales; proporcionar un sitio web presentado juegos interactivos y de vídeo, proporcionar juegos interactivos en línea, proporcionar información en línea vía redes inalámbricas, el internet y redes de computadora globales, regionales y locales, en los temas de películas, programación de televisión, videos, vídeos musicales y música; proporcionando recursos interactivos en línea y guías de programación en los temas de películas, programación de televisión, vídeos, vídeos musicales y música adaptada a las preferencias de la programación del espectador; servicios de publicación electrónica, principalmente, publicación en línea de texto, gráficos, fotografías, imágenes y trabajos audiovisuales de otros para transmisión o descarga, presentando reportajes de eventos actuales, noticias, entretenimiento, deportes, comedia, drama, música y vídeos musicales; producción y distribución de trabajos audiovisuales, principalmente, películas, programación de televisión, vídeos, vídeos musicales. música y podcasts, para transmitir o descargar en los campos de reportajes de eventos actuales, noticias, entretenimiento, deportes, comedia, drama, música y vídeos musicales; alquiler de trabajos audiovisuales, principalmente, películas, programación de televisión, vídeos, vídeos musicales, música y podcasts, en los campos de noticias, entretenimiento, deportes, comedia, drama, música y vídeos musicales; alquiler de vídeo juegos; producción y distribución de software de juegos de computadora y de vídeo; proporcionar blogs en la naturaleza de un diario en línea a través del internet presentando reportaje de eventos actuales, noticias, entretenimiento, deportes, comedia, drama, música y vídeos musicales, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 E. y 15 F. 2022

Número de Solicitud: 2020-9159
Fecha de presentación: 2020-02-25
Fecha de emisión: 17 de febrero de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PEACOCK TV LLC
Domicilio: 1201 North Market Street, Suite 1000 Wilmington, Delaware 19801, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PEACOCK
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicaciones de software para dispositivos electrónicos móviles y dispositivos electrónicos portátiles, principalmente, teléfonos móviles, teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, consolas de juego de mano, computadoras tablet, computadoras laptop y computadoras notebook; software de computadora, principalmente, reproductores descargables para contenido media audio visual; software de anotación y búsqueda de vídeo; software de computadora para transmisión de contenido media audio visual a dispositivos electrónicos móviles y computadoras, software de optimización y seguimiento de anuncios; software de videojuegos, programas de juegos interactivos; plataforma software para proporcionar interfaces programáticas para terceras partes para accesar a contenido de sitios web y data para desarrollo de web y desarrollo de aplicación de sitios web; juegos interactivos, específicamente, programas de computadora y de vídeo juego ofreciendo contenido de vídeo de películas, programación de televisión o vídeos musicales, media digital, principalmente, contenido media audiovisual descargable en los campos de noticias, entretenimiento, deportes, comedia, drama, música y vídeos musicales, media pregrabada. principalmente, memorias semiconductoras y estado sólido, unidades de discos duros y discos, memorias magnéticas, unidades de discos duros y discos, unidades "thumb" o flash, tarjeta de memoria, barras de memoria. DVDs, CDs, discos ópticos, discos interactivos ofreciendo música y vídeos musicales, casetes de audio y vídeo y discos láser, presentando noticias, entretenimiento, deportes, comedia, drama, música y vídeos musicales, de la clase 9

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 E. y 15 F. 2022

Número de Solicitud: 2021-4920
Fecha de presentación: 2021-09-21
Fecha de emisión: 12 de noviembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Francisco Antonio Garcia Meza
Domicilio: Villamiel Censo, municipio de Gracias, departamento de Lempira, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
Hector Emilio Sánchez Aguilera
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Chayitos
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos lácteos y sustitutivos de la leche, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 D. 2021. y 14 E. 2022

Número de Solicitud: 2021-4919
Fecha de presentación: 2021-09-21
Fecha de emisión: 12 de noviembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Carlos Eduardo García Fajardo
Domicilio: Aldea el Tulin, Juticalpa municipio del departamento de Olancho, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
Hector Emilio Sánchez Aguilera
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Cremería Artesanos
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se protege en su forma conjunta
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos lácteos y sustitutivos de la leche, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 D. 2021. y 14 E. 2022

Número de Solicitud: 2021-3489
Fecha de presentación: 2021-07-12
Fecha de emisión: 1 de octubre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUPO JBA, S. DE R.L.
Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
Maria Isabel Coto Aguilar
E.- CLASE INTERNACIONAL (6)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Electroportones
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Metales comunes y sus aleaciones, menas, materiales de construcción y edificación metálicos, construcciones transportables metálicas, cables e hilos metálicos no electrónicos, pequeños artículos de ferretería metálicos, contenedores metálicos de almacenamiento y transporte, cajas de caudales, de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 D. 2021. y 14 E. 2022

Número de Solicitud: 2020-23955
Fecha de presentación: 2021-11-10
Fecha de emisión: 15 de abril de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SERGIO ALEXANDER URQUIA LOPEZ
Domicilio: MUNICIPIO DE MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
KARLA MERCEDES VIJIL
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DANNA'S COFFEE
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "DANNA'S COFFEE" sin dar exclusividad sobre la palabra COFFEE, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: CAFÉ Y SUCEDÁNEOS. de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 D. 2021. y 14 E. 2022

Número de Solicitud: 2020-23911
Fecha de presentación: 2021-11-06
Fecha de emisión: 14 de junio de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: AGROINDUSTRIAS ESCAFE. S. DE R.L.
Domicilio: MUNICIPIO DE MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
KARLA MERCEDES VIJIL
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
EXOTICOS GOURMET
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café: harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 D. 2021. y 14 E. 2022

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

Número de Solicitud: 2021-3739
Fecha de presentación: 2021-07-22
Fecha de emisión: 24 de septiembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S,A.)
Domicilio: Avenida de la Diputación, Edificio Inditex, Arteixo (A Coruña), España
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativo
D.- APODERADO LEGAL
Sonia Urbina
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

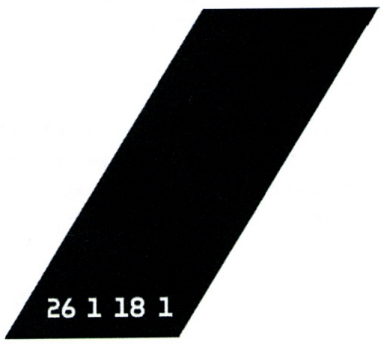

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases; abrebotellas; aceiteras (que no sean de metales preciosos); agitadores para cocktail; apagavelas que no sean de metales preciosos; aparatos para el desmaquillaje no eléctricos; azucareros que no sean de metales preciosos; bandejas para uso doméstico que no sean de metales preciosos; bañeras para bebés (portátiles); bayetas; bolas de cristal: bolas de té (que no sean de metales preciosos); bomboneras que no sean de metales preciosos; botellas: brochas de afeitar; cacharrería (alfarería); cafeteras no eléctricas; cajas; calientabiberones no eléctricos, calzadores; candelabros (candeleros) que no sean de metales preciosos; catavinos; cazamoscas; centros de mesa que no sean de metales preciosos; cestas para uso doméstico que no sean de metales preciosos; coladores que no sean de metales preciosos; colgadores de pantalones; cubos para conservar el hielo; dispositivos para mantener en forma las corbatas; empuñaduras de puertas (pomos) de porcelana; estuches para peines; fundas de tablas de planchar: guantes de jardinería; guantes de uso doméstico; guantes para pulir; hormas para el calzado (formas); huchas no metálicas; jaboneras; jarras; jaulas de pájaros; neceseres de tocador; objetos de arte de porcelana, de barro o de cristal; palilleros que no sean de metales preciosos; palmetas para sacudir las alfombras; paneras; paños y trapos de limpieza; pimenteros: pinzas y tendederos para la ropa; platos que no sean de metales preciosos; plumeros; portabrochas de afeitar; portaesponjas; portarrollos de papel higiénico; prensa para pantalones; pulverizadores y vaporizadores de perfume; ralladores; recogemigas; reposabotellas que no sean de papel ni ropa de mesa: reposaplatos (utensilios de mesa); sacabotas; saleros que no sean de metales preciosos; secadores o escurridores de la colada; servicios de café y té que no sean de materiales preciosos; servilleteros que no sean de metales preciosos; tablas de lavar y de planchar; tablas para el pan; tablas para trinchar; tazas; tensores de camisas; tensores para el calzado; teteras; tiestos para flores; utensilios de tocador; vajillas que no sean de metales preciosos; vasos (recipientes); vinagreras que no sean de metales preciosos; recipientes calorífugos para los alimentos y las bebidas; paños impregnados de detergente para limpieza; cepillos de dientes; cepillos de dientes eléctricos; hilo dental: prensa-frutas que no sean eléctricos y para uso doméstico (exprimidores); abotonadores, lana de acero para la limpieza, aparatos destinados a la proyección de aerosoles, que no sean de uso médico; sifones para aguas gaseosas; botellas aislantes; alcachofas de regaderas; desechos de algodón para la limpieza; almirez (utensilios de cocina); prensador de ajos (utensilios de cocina); ampollas de vidrio (recipientes); anillas para las aves; cajones para la limpieza de los animales; jaulas para los animales de compañía; pelo de animales (cepillos y pinceles); pieles de ante para la limpieza; artesas; baldes; tapaderas de bandejas; bañeras de pájaros; barreños; baterías de cocina, batidoras no eléctricas: recipientes para beber: bidones (cantimploras); bocales (tarros): bolsas isotérmicas; bombonas; bombonas de cristal (recipientes); boquillas para mangas de riego; borlas para empolvar, botellas refrigerantes; botones (empuñaduras) de porcelana; bustos de porcelana, de barro o de cristal; cepillos para el pelo; cacerolas; cacharros; tapaderas de cacharros; cajas de cristal; molinillos de café a mano, cajas de metal para la distribución de servilletas de papel; cajas para galletas y para piscolabis; cajas para té (que no sean de metales preciosos); calderos; campanas para mantequilla y para queso; candelejas (arandelas de palmatoria) que no sean de metales preciosos, cántaros que no sean de metales preciosos; carruseles (utensilios de cocina); cazos de cocina; cazuelas: cepillos (brochas) para lavar la vajilla; cepillos eléctricos (con excepción de partes de máquinas); cepos para ratas; productos cerámicos domésticos; jarras para cerveza; cestas para picnic (vajilla); cielTes para tapaderas de marmitas (ollas).- utensilios de cocción no eléctricos; moldes de cocina; botes de cola; tinas para la colada, comederos para animales; copas para fruta; sacacorchos; cortapasta; cuchillo de panadero); utensilios cosméticos; cribas (utensilios domésticos)-., cristal esmaltado; hilos de cristal que no sean para uso textil: cristal para vehículos; cristal pintado; cubiletes de papel o de materias plásticas; cubiletes que no sean de metales preciosos; cubos de la basura; cubretiestos que no sean de papel; cucharas para mezclar (utensilios de cocina); portacuchillos para la mesa; cuencos; damajuanas; desempolvadores no eléctricos; aparatos de desodorización para uso personal; distribuidores de jabón; duchas bucales: embudos; enceradoras de parquet no eléctricas; enceradoras para el calzado no eléctricas; ensaladeras que no sean de metales preciosos, escobas, escobas de flecos (mapas): escobas mecánicas; escobillas para limpiar los recipientes; escudillas; vidrio esmaltado, espátulas (utensilios de cocina); servicios para especias (especieros); estatuas y estatuillas de porcelana de barro o de cristal; estropajos metálicos para limpiar; filtros de café no eléctricos; filtros para uso doméstico; soportes para flores (arreglos florales). frascos que no sean de metales preciosos; freidoras que no sean eléctricas; sartenes para freír. frotadores (cepillos); fuentes (de mesa) (recipientes); fumívoros para uso doméstico; pieles de gamuzas para la limpieza; garrafas; cubos para helados; moldes para helados; hueveras que no sean de metales preciosos; portajabón (jaboneras); legumbreras (platos para servir legumbres); letreros de porcelana o cristal; servicios de licor: licoreras (bandejas para servir licores) que no sean de metales preciosos (camareras); limpiamuebles; mangas de pastelero; mantequeras (recipientes para mantequilla); marmitas (ollas); mezcladores manuales, moldes (utensilios de cocina); mosaicos de vidrio que no sean para la construcción; neveras portátiles que no sean eléctricas; ollas a presión no eléctricas; orinales; palanganas; palas (accesorios de mesa): palillos (mondadientes); palmatorias que no sean de metales preciosos; rodillos de pastelería; quemadores de perfumes (pebeteros); pitorros; soportes de planchas de planchar-, sopOltes para plantas (arreglos florales), platillos que no sean de metales preciosos; polveras que no sean de metales preciosos; rascaderas (almohazas); ratoneras. recipientes para uso doméstico (que no sean de metales preciosos); artículos para la refrigeración de alimentos conteniendo fluidos para el cambio de calor para uso doméstico; regaderas; regadoras; instrumentos de riego; sacabocados (utensilios de cocina); servicios (vajilla) que no sean de metales preciosos; soperas que no sean de metales preciosos; sorbeteras, tamices (utensilios domésticos); tampones abrasivos para la cocina, tapones de cristal; tazones; cubos de tela; tendedores de vestidos; terrarios de interior (cultivo de plantas); toalleros que no sean de metales preciosos: trituradoras domésticas no eléctricas; urnas que no sean de metales preciosos; varillas (utensilios de cocina); vidrio en polvo para la decoración, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022

Número de Solicitud: 2021-4259
Fecha de presentación: 2021-08-17
Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: RIZOBACTER ARGENTINA S.A.
Domicilio: Av. Dr. Arturo Frondizi 1150 - Pergamino - Buenos Aires, Argentina
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CORRECTOR SECUESTRANTE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematicidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 E. y 15 F. 2022

Número de Solicitud: 2021-4242
Fecha de presentación: 2021-08-17
Fecha de emisión: 18 de noviembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: RIZOBACTER ARGENTINA S.A.
Domicilio: Av. Dr. Arturo Frondizi 1150 - Pergamino - Buenos Aires, Argentina
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RIZOFOS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Fertilizantes, adyuvantes, coadyuvantes, inoculantes, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 E. y 15 F. 2022

Número de Solicitud: 2021-4240
Fecha de presentación: 2021-08-17
Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: RIZOBACTER ARGENTINA S.A.
Domicilio: Av. Dr. Arturo Frondizi 1150 - Pergamino - Buenos Aires, Argentina
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RIZOSTAR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematicidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 E. y 15 F. 2022

Número de Solicitud: 2021-4241
Fecha de presentación: 2021-08-17
Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: RIZOBACTER ARGENTINA S.A.
Domicilio: Av. Dr. Arturo Frondizi 1150 - Pergamino - Buenos Aires, Argentina
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RIZOSPIRILLUM

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Fertilizantes, adyuvantes, coadyuvantes, inoculantes, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 E. y 15 F. 2022

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

[1] Solicitud: 2020-024058
[2] Fecha de presentación: 19/11/2020
[3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ARROCERA LOS CORRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA.
[4.1] Domicilio: FINCA SAN FRANCISCO, VILLA NUEVA, Guatemala, C.A.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: CAMPO RICO Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Harina de maíz.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de diciembre del año 2020
[12] Reservas: Se protege la denominación "CAMPO RICO y su DISEÑO" protegiéndose la apariencia de su etiqueta en los colores que se aprecian en la misma, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 D. 2021 y 14 E. 2022.

Número de Solicitud: 2020-22776
Fecha de presentación: 2020-08-31
Fecha de emisión: 9 de marzo de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: 22 Avenida "B" 0.44 zona 15 Vista Hermosa II, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VITAMINA D3 GLOBAL FARMA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada de los elementos denominativos que la conforman.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: VITAMINAS.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 D. 2021 y 14 E. 2022

Número de Solicitud: 2020-22777
Fecha de presentación: 2020-08-31
Fecha de emisión: 9 de marzo de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: 22 Avenida "B" 0.44 zona 15 Vista Hermosa II, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

QUENIL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Un productos antiviral, un medicamento para tratamiento de lupus, artritis y reumatoide, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 D. 2021 y 14 E. 2022

---

[1] Solicitud: 2020-024055
[2] Fecha de presentación: 19/11/2020
[3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ARROCERA LOS CORRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA.
[4.1] Domicilio: FINCA SAN FRANCISCO, VILLA NUEVA, Guatemala, C.A.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: CAMPO RICO FORTIVIDA Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Avenas
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de diciembre del año 2020
[12] Reservas: Se protege la denominación "CAMPO RICO FORTIVIDA y su DISEÑO" protegiéndose la apariencia de su etiqueta en los colores que se aprecian en la misma, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 D. 2021 y 14 E. 2022.

Número de Solicitud: 2021-2934
Fecha de presentación: 2021-06-15
Fecha de emisión: 31 de agosto de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Inversiones Cerveceras Centroamericanas, S.A. (INCECA).
Domicilio: Avenida Federico Boyd y 51, Scotia Plaza, Piso 9 a 11, Aquilino de la Guardia, Panamá
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
HALCÓN PEREGRINO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 D. 2021 y 14 E. 2022

Número de Solicitud: **2021-3658**
Fecha de presentación: **2021-07-19**
Fecha de emisión: **24 de noviembre de 2021**
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TOYOBO CO., LTD.
Domicilio: 2-8, Dojima Hama 2-Chome, Kita-Ku, Osaka-shi, Osaka 530-8230, Japón.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
CLARIBEL MEDINA DE LEÓN
E.- CLASE INTERNACIONAL (24)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TOYOBO
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Tela; tejidos textiles no tejidos; fieltros material plástico [sustituto de tejidos]; sábanas [textiles]; ropa de cama; manteles que no sean de papel; fundas para cojines, edredones, fondas de edredón: edredones [colchas de plumas]; fundas sueltas para muebles; productos textiles para su uso como ropa de cama; manteles de materias textiles; tejidos de fibras químicas: tejidos de punto de hilados de fibras químicas; tejidos para uso textil; tejidos de fibra de vidrio para uso textil: crepé [tejido]; tela de chenilla; jersey [tejido]: mantas de cama; garrapatas [fundas de colchón]; fundas de colchón; tela de rayón; tela de lino; tela de yute; tela de lencería: paños para desmaquillar; revestimientos de muebles de plástico; tela de seda]; mantelería que no sea de papel; material textil; material tejido elástico; tejido de lana; tela de cáñamo; tela de cáñamo; tejidos de algodón; tejidos que imitan pieles de animales; paño de lana; forros [textiles]; fundas de almohada; tejidos revestidos; sacos de dormir para acampar; fundas de papel para futones [ajustadas o no ajustadas]; manteles individuales de vinilo [sustituto de textiles]; tejidos; tejidos de punto; hule; paño impermeable engomado; tejidos revestidos con resinas de poliéster para su uso en la confección de prendas de vestir; tela cauchutada; materiales filtrantes de textiles; toallas de textil; pañuelos de materias textiles; ropa de baño, excepto ropa; redes de mosquitos; edredones de futón; fundas para colchas de fotón; fundas de edredón de futón; garrapata [lino]; fundas de almohada; fundas de almohada; mantas; colchas para la cama; sabanas; bolsas de dormir; servilletas de mesa de materias textiles; paños de cocina; cortinas de baño; pancartas de materias textiles o plásticas; banderas de materias textiles o plásticas; fundas de materias textiles para asientos de inodoro; tapices murales de materias textiles: cortinas; cortinas de caída gruesas; obenques paño de billar [tapete]; etiquetas de textiles; textiles y sucedáneos de textiles; ropa de casa; cortinas de materias textiles o plásticas, de la clase 24

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 E. y 15 F. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4529
Fecha de presentación: 2021-08-31
Fecha de emisión: 13 de octubre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES DOBLE R, S.A. DE C.V.
Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
CLARIBEL MEDINA DE LEÓN
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LA ESTANCIA
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: No se reivindica la palabra, en La Esperanza
J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 E. y 15 F. 2022

Número de Solicitud: 2021-4069
Fecha de presentación: 2021-08-09
Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2021
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.
Domicilio: CIUDAD DE MÉXICO, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
CLARIBEL MEDINA DE LEÓN
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TUKOL JARABE, UNA CUCHARADA DE ALIVIO QUE EXPULSA TODO TIPO DE TOS

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos expectorantes y antitusígenos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 E. y 15 F. 2022

Número de Solicitud: 2021-4643
Fecha de presentación: 2021-09-08
Fecha de emisión: 27 de octubre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.
Domicilio: CIUDAD DE MÉXICO, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
CLARIBEL MEDINA DE LEÓN
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GEN INSTITUTE
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Impartición de cursos de formación en línea; organización de cursos que utilizan métodos de aprendizaje programados; provisión de cursos por correspondencia, cursos de enseñanza asistida por ordenador; organización de cursos que utilizan métodos de aprendizaje abierto; cursos a distancia, enseñanza a distancia; dirección de talleres [formación); talleres de formación; formación práctica; aplicación de exámenes (servicios de-) para la obtención de un certificado en cualquier profesión; aplicación de exámenes académicos para certificación/acreditamiento; asesoramiento y orientación profesional [asesoramiento en educación y formación]; difusión de conocimiento y cultura; desarrollo de material educativo; dirección y organización de seminarios y congresos; enseñanza; elaboración de cursos educativos y exámenes; escuelas por correspondencia; evaluaciones docentes para atajar dificultades del aprendizaje; evaluación sobre orientación profesional; facilitación de cursos educativos, organización de conferencias relacionadas con la educación; organización y dirección de conferencias y seminarios, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 E. y 15 F. 2022

Número de Solicitud: 2020-24436
Fecha de presentación: 2020-12-08
Fecha de emisión: 24 de marzo de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MENDEZ COMPAÑÍA DE COMERCIO, S.A. DE C.V.
Domicilio: KM 1 CARRETERA A VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
AMOR MEDINA CARRANZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CAFÉ REAL
G.-

Café Real

H.- Reservas/Limitaciones: La marca se protegé en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Café y sucedáneos del café de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 E. y 15 F. 2022

Número de Solicitud: 2020-24193
Fecha de presentación: 2020-11-26
Fecha de emisión: 24 de marzo de 2021
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: MENDEZ COMPAÑÍA DE COMERCIO, S.A. DE C.V.
Domicilio: KM 1 CARRETERA A VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
AMOR MEDINA CARRANZA
E.- CLASE INTERNACIONAL ( )
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OPTIEXPRESS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Solicitud es considerado nombre comercial, "Nombre Comercial No protege Diseño ni color".
J.- Para Distinguir y Proteger: Tiendas o departamentos comerciales dedicados a la venta de aros y lentes graduados.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 E. y 15 F. 2022

Número de Solicitud: 2019-45898
Fecha de presentación: 2019-11-07
Fecha de emisión: 3 de marzo de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES LA UNIÓN S.A. DE C.V.
Domicilio: Km. 1 carretera a Valle de Angeles, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
AMOR MEDINA CARRANZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ANIMALL PATIO DE COMIDAS Y DISEÑO
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restaurante, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 E. y 15 F. 2022

Número de Solicitud: 2019-48184
Fecha de presentación: 2019-11-22
Fecha de emisión: 18 de agosto de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES LA UNIÓN S.A. DE C.V.
Domicilio: Km. 1 carretera a Valle de Angeles, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
AMOR MEDINA CARRANZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PLAYLAND MALL UNIPLAZA
G.-

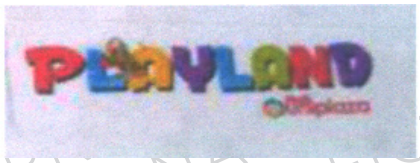

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de entretenimiento, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELIEN MEJÍA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 E. y 15 F. 2022

Número de Solicitud: 2020-22612
Fecha de presentación: 2020-08-18
Fecha de emisión: 23 de agosto de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MANUEL GIRALDO MENDEZ ABDALA
Domicilio: KM 1 CARRETERA A VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
AMOR MEDINA CARRANZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SEVEN HOME CARE Y DISEÑO
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites de limpieza, productos de limpieza, preparaciones químicas de limpieza para uso doméstico, quitamanchas, productos para dar brillo, productos desengrasantes que no son para proceso de fabricación, preparaciones para el baño, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**
Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 E. y 14 F. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3682
Fecha de presentación: 2021-07-20
Fecha de emisión: 21 de septiembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Droguería Saimed de Honduras, S.A.
Domicilio: Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
ILEANA WALESKA LAÍNEZ ORTEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TURMIN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Extracto de curcuminoides que contribuye al tratamiento de la inflamación leve a moderada de las encías, dolor de dientes y úlceras bucales debido a sus propiedades analgésicas y cicatrizantes, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 D. 2021 y 14 E.2022.

Número de Solicitud: 2021-3681
Fecha de presentación: 2021-07-20
Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Droguería Saimed de Honduras, S.A.
Domicilio: Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
ILEANA WALESKA LAÍNEZ ORTEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JENCUR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico que posee propiedades expectorantes, antiinflamatorias, antimicrobianas y antitusivas que ayudan a disminuir las afecciones de la garganta como la tos, incomodidad, dolor e irritación, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 D. 2021 y 14 E.2022.

Número de Solicitud: 2021-3680
Fecha de presentación: 2021-07-20
Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Droguería Saimed de Honduras, S.A.
Domicilio: Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
ILEANA WALESKA LAÍNEZ ORTEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SUMET PLUS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Para el tratamiento del insomnio, conciliación del sueño rápidamente, incapacidad para dormir y mejorar la calidad del sueño, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 D. 2021 y 14 E.2022.

Número de Solicitud: 2021-4461
Fecha de presentación: 2021-08-27
Fecha de emisión: 5 de noviembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Droguería Saimed de Honduras, S.A.
Domicilio: Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
ILEANA WALESKA LAÍNEZ ORTEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DOLO NEUROTROPAS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Analgésico con actividad antiinflamatoria que inhibe la síntesis de prostaglandinas, indicado para el tratamiento sintomático de enfermedades inflamatorias y dolorosas, tanto agudas como crónicas de tejidos blandos, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 D. 2021 y 14 E.2022.

Número de Solicitud: 2020-16528
Fecha de presentación: 2020-06-05
Fecha de emisión: 1 de octubre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: COMERCIAL LÓPEZ
Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
IVAN FLORES
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FAMILY´S SELECTION PREMIUM
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se reclama exclusividad sobre los términos que se presentan en la etiqueta que estén fuera de la denominación FAMILY'S SELECTION PREMIUM.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Toallitas húmedas con sustancias cosméticas, de la clase 3

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 D. 2021 y 14 E.2022.

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

Número de Solicitud: 2021-3738
Fecha de presentación: 2021-07-22
Fecha de emisión: 21 de septiembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.)
Domicilio: Avenida de la Diputación, Edificio Inditex, Arteixo (A Coruña), España
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativo
D.- APODERADO LEGAL
SONIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (18)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

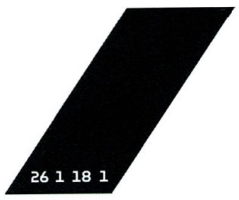

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte; paraguas y sombrillas; bastones; fustas, arneses y artículos de guarnicionería; collares, correas y ropa para animales; bolsas de montañismo, de campamento y de playa; armazones de bolsos; armazones de paraguas o sombrillas (parasoles); bastones de alpinistas; bolsas de deporte; bolsas de red para la compra; bolsas de viaje; bolsas de cuero para embalar; bolsos; bolsas; estuches de viaje y para llaves (marroquinería); maletines para documentos; monederos que no sean de metales preciosos; cajas de cuero para sombreros; mochilas portabebés de cuero; bolsas de ruedas para la compra; botes y cajas de cuero o de cartón cuero; cajas de fibra vulcanizada; tarjeteros (cartera); carteras de bolsillo; carteras escolares; estuches para artículos de tocador; cordones de cuero; fundas de paraguas; fundas de sillas de montar para caballos; macutos; mochilas; riendas de caballos; hilos de cuero; empuñaduras (asas) de maletas; empuñaduras (puños) de bastones y de paraguas; látigos; mantas de caballos; revestimientos de muebles en cuero; anillos para paraguas; anteojeras (arreos); arneses para animales; guarniciones de arreos; bastones-asientos; bandoleras (correas) de cuero; bolsas de cuero vacías para herramientas; bozales; bridas (arneses); cabestros o ronzales; cartón-cuero; cinchas de cuero; cofres (baúles) de viaje; bolsas para la compra; correaje; correas de arnés; correas de cuero (guarnicionería); correa de patines; guarniciones de cuero para muebles; tiras de cuero; cueros gruesos; pieles curtidas; disciplinas (látigos); cobertores de piel; estribos; piezas de caucho para estribos; frenos (arreos); guías (riendas); maletas; molesquín o moleskin (imitación de cuero); pieles agamuzadas que no sean para la limpieza; morrales (bolsas) para pienso; fundas de cuero para resortes; rodilleras para caballos; sillas de montar para caballos; sujeciones de sillas de montar (cinchas); tiros (arreos); válvulas de cuero, de la clase 18

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3740
Fecha de presentación: 2021-07-22
Fecha de emisión: 24 de septiembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.)
Domicilio: Avenida de la Diputación, Edificio Inditex, Arteixo (A Coruña), España
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativo
D.- APODERADO LEGAL
SONIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (24)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

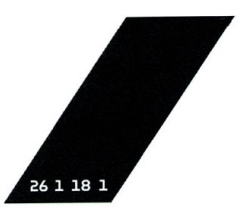

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Tejidos y sus sucedáneos; ropa de hogar; cortinas de materias textiles o de materias plásticas; ropa de cama y de mesa de materias textiles; ropa de baño (con excepción de vestidos); toallitas para desmaquillar de materias textiles; etiquetas de tela; forros y entretelas; tapizados murales de materias textiles; pañuelos de bolsillo de materias textiles; guantes de aseo personal; sudarios; ropa blanca que no sea ropa interior; toallas de materias textiles; mantas de viaje; visillos; abrazaderas de cortinas de materias textiles; banderas y banderines (que no sean de papel); edredones (cobertores rellenos de plumas); fundas para muebles; fundas para cojines; fundas de colchón; fundas de almohada; mosquiteros (colgaduras); paños para secar vasos; tapetes de mesas de billar; tapetes de mesa que no sean de papel; telas con motivos impresos para bordar; toallitas de tocador de materias textiles; sábanas cosidas en forma de sacos de dormir; tejidos de algodón; arpillera (tela); brocados; tejidos de forro para calzado; tejidos para calzado; colchas; mantas de cama; cañamazo (tela de cáñamo); céfiro (tejido); cheviots (tejidos); tela para colchones (cutí): cortinas de ducha de material textil o de plástico; crepe (tejido); crespón; cubrecamas; damasco; tejidos elásticos; hules (manteles); telas engomadas que no sean para la papelería; tejidos de esparto; tejido de felpilla; fieltro; franela (tejido); fundas para tapas de retretes; gasa (tejido); jersey (tejido); tejidos y telas de lana; tejidos para la lencería; tejidos de lino; manteles individuales que no sean de papel; manteles (que no sean de papel): mantillas para imprenta de materias textiles; marabú (tela); tejido para muebles; tejidos que imitan la piel de animales; tejidos de género de punto; telas para queso; tejidos de ramio; tejidos de rayón (seda artificial); tejidos de seda; tafetán (tejidos); tejidos de fibra de vidrio para uso textil; tejidos termoadhesivos; tela con dibujo (labrada); terciopelo; tul; caminos de mesa, de la clase 24

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3741
Fecha de presentación: 2021-07-23
Fecha de emisión: 24 de septiembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE CERTIFICACIÓN**
A.- TITULAR
Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.)
Domicilio: Avenida de la Diputación, Edificio Inditex, Arteixo (A Coruña), España
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativo
D.- APODERADO LEGAL
SONIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; ropa para automovilistas y ciclistas; baberos que no sean de papel; bandas para la cabeza (vestimenta); albornoces; trajes de baño (bañadores); gorros y sandalias de baño; boas (para llevar alrededor del cuello); bufandas; calzados de deporte y de playa; capuchas (para vestir); chales; cinturones (vestimenta); cinturones-monedero (ropa); trajes de esquí acuático; corbatas; corsés (fajas); estolas (pieles); fulares; gorros; gorras; guantes (vestimenta); impermeables; fajas (ropa interior); lencería; mantillas; medias; calcetines; pañuelos para el cuello; pieles (para vestir); pijamas; suelas (calzado); tacones; velos (para vestir); tirantes; ajuares de bebé (prendas de vestir); esclavinas (para vestir); camisetas de deporte; mitones; orejeras (vestimenta); plantillas; puños (prendas de vestir); sobaqueras; ropa de playa; batas [saltos de cama]; bolsillos de prendas de vestir; ligas para calcetines; ligueros; enaguas; pantis (medias completas o leotardos); delantales (para vestir); trajes de disfraces; uniformes; viseras (sombrerería); zuecos; cofias; abrigos; alpargatas; antideslizantes para el calzado; zapatillas de baño; birretes (bonetes); blusas; body (ropa interior); boinas; bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas; borceguíes; botas; cañas de botas; tacos de botas de fútbol; botines; herrajes para calzado; punteras para calzado; contrafuertes para calzado; camisas; canesúes de camisas; pecheras de camisas; camisetas; camisetas de manga corta; camisolas; chalecos; chaquetas; chaquetas de pescador; chaquetones; combinaciones (ropa interior); ropa de confección; cuellos postizos y cuellos; ropa de cuero; ropa de cuero de imitación; gorros de ducha; escarpines; faldas; pantalones; forros confeccionados (partes de vestidos); gabanes (abrigos) (para vestir); gabardinas (para vestir); zapatillas de gimnasia; jerséis (para vestir); pulóveres; suéteres; libreas; manguitos (para vestir); palas (empeines) de calzado; pañuelos de bolsillo (ropa); parkas; pelerinas; pellizas; polainas; calzas; prendas de punto; ropa de gimnasia; ropa interior; sandalias; saris; slips; sombreros; tocas (para vestir); togas; trabillas; trajes; turbantes; vestidos (trajes); zapatillas (pantuflas); zapatos; calzado de deporte, de la clase 25

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2020-24072
Fecha de presentación: 2020-11-19
Fecha de emisión: 13 de octubre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: OPELLA HEALTHCARE SWITZERLAND AG
Domicilio: Suurstoffi 2, 6343 Rotkreuz, Switzerland, Suiza
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad Nº. UK00003505145 de fecha 26/06/2021 de Reino Unido.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
SONIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OPELLA HEALTHCARE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Lentes de contacto; gafas; software informático en el ámbito de la salud, la dieta, el bienestar y la nutrición; software de imágenes médicas; software descargable en forma de aplicación móvil para teléfonos móviles, tabletas, ordenadores de mano y otros dispositivos inalámbricos, en concreto, software para proporcionar servicios de asesoramiento relacionados con la salud, la dieta, el bienestar y la nutrición; software informático que permite a los profesionales de la salud acceder a información sobre productos farmacéuticos y médicos relacionados, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2021-2774
Fecha de presentación: 2021-06-07
Fecha de emisión: 20 de agosto de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: REPSOL, S.A.
Domicilio: C/ Méndez Álvaro, nº. 44, 28045 Madrid (MADRID), España
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
GISSEL ZALAVARRIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (4)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

REPSOL SMARTER

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites y grasas industriales, lubricantes; aceites y grasas lubricantes, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 E. y 15 F. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3799
Fecha de presentación: 2021-07-26
Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Trans Union LLC
Domicilio: 555 W. Adams Street, Chicago Illinois 60661, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
ANNY RAMOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TRUIQ

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Análisis de datos financieros; suministro de modelos de datos y servicios de consultoría en el ámbito de las decisiones empresariales de concesión de créditos, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2020-23984
Fecha de presentación: 2020-11-12
Fecha de emisión: 4 de noviembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: HITACHI-JOHNSON CONTROLS AIR CONDITIONING, INC.
Domicilio: 16-1, Kaigan 1-chome, Minato-ku, Tokyo, 105-0022, Japón
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
SONIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (11)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SIDESMART

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aires acondicionados para uso industrial; aparatos de aire acondicionado; instalaciones de aire acondicionado, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2021-2835
Fecha de presentación: 2021-06-09
Fecha de emisión: 30 de julio de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: IKE GRUPO EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Boulevard Adolfo López Mateos No. 261, piso 8, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregon, Ciudad de México, México
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
SONIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LIVIT

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Educación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3038
Fecha de presentación: 2021-06-18
Fecha de emisión: 12 de agosto de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: NINTENDO OF AMERICA INC.
Domicilio: 4600 150th Avenida NE Redmond, Washington 98052, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
SONIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MARIO KART

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Prendas de vestir; camisas; camisetas; pijama; ropa interior; trajes de baño; calcetines; bufandas; orejeras [ropa]; guantes [ropa); baberos que no sean de papel; sombreros; gorras como sombrerería; viseras para gorras; cinturones [ropa]; calzado; zapatos deportivos; sandalias; zapatillas; disfraces de mascarada, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2021-1979
Fecha de presentación: 2021-04-30
Fecha de emisión: 27 de octubre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: BurgerFi IP, LLC
Domicilio: 105 US Highway 1, North Palm Beach, Florida 33408, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
SONIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BURGERFI

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Sándwiches de hamburguesa, salsas, sándwiches de perritos calientes; sándwiches de pollo; sándwiches de hamburguesa vegetariana, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2019-41634
Fecha de presentación: 2019-10-09
Fecha de emisión: 13 de octubre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MEDA PHARMA GMBH & CO.
Domicilio: Benzstrasse 1, 61352 Bad Homburg v. d. Höhe, Alemania, Alemania
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
GISSEL ZALAVARRIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RINALIN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Antihistamínico para tratar los síntomas nasales causados por alérgenos e irritantes; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de alergias, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2020-23113
Fecha de presentación: 2020-09-23
Fecha de emisión: 12 de octubre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: BAYERISCHE MOTOREN WERKE AKTIENGESELLSCHAFT
Domicilio: PETUELRING 130, 80809 MUNICH, Alemania
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad Nº. 302020104778.5/12 de fecha 09/04/2020 de Alemania
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativo
D.- APODERADO LEGAL
SONIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se da exclusividad del uso de la letra M, solo se protege el diseño especial que presenta en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores Azul claro, Azul Oscuro, Rojo y Gris.
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de instalación, limpieza, reparación y mantenimiento en relación con vehículos y piezas y accesorios para vehículos; restauración de vehículos; alquiler y arrendamiento de objetos en relación con la prestación de los servicios mencionados, comprendidos en esta clase; consultoría e información en relación con los servicios mencionados, comprendidos en esta clase. de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2021-2848
Fecha de presentación: 2021-06-09
Fecha de emisión: 15 de septiembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: IKE GRUPO EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Boulevard Adolfo López Mateos No. 261, piso 8, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregon, Ciudad de México, México
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
SONIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (45)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LIVIT

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: APP no es parte de la marca y no se da exclusividad sobre la misma
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios legales; servicios de seguridad para la protección de bienes e individuos; servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer las necesidades de los individuos; servicios funerarios, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4791
Fecha de presentación: 2021-09-14
Fecha de emisión: 1 de octubre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Trans Union LLC
Domicilio: 555 W. Adams Street, Chicago Illinois 60661, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
ANNY RAMOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TRULOOKUP

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de datos empresariales, a saber, proporcionar a las empresas información sobre consumidores, hogares y empresas en los ámbitos de identidad de los consumidores, información financiera y propiedad de activos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3908
Fecha de presentación: 2021-07-29
Fecha de emisión: 3 de septiembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Trans Union LLC
Domicilio: 555 W. Adams Street, Chicago Illinois 60661, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
SONIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (45)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TRUEMPOWER

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de detección de fraudes en el ámbito de la prevención y detección del robo de identidad del consumidor; servicios de resolución de fraude y asistencia al cliente proporcionados en caso de robo de identidad y fraude que afecte al crédito, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2021-2838
Fecha de presentación: 2021-06-09
Fecha de emisión: 30 de julio de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: IKE GRUPO EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Boulevard Adolfo Lopez Mateos No. 261, Piso 8, colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregon, Ciudad de México, México
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
SONIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (45)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LIVIT

G.-

livit

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios legales; servicios de seguridad para la protección de bienes e individuos; servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer las necesidades de los individuos; servicios funerarios, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3037
Fecha de presentación: 2021-06-18
Fecha de emisión: 14 de agosto de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: NINTENDO OF AMERICA INC.
Domicilio: 4600 150th Avenida NE Redmond, Washington 98052, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
SONIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (18)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MARIO KART

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa para mascotas; collares para animales; bolsas; mochilas escolares; mochilas; estuches para tarjetas [tarjeteros]; carteras; billeteras; estuches para llaves; etiquetas de equipaje; bolsas de ropa para viajes; bolsas para deportes; estuches de tocador, no equipados; paraguas (sombrillas), de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2021-2619
Fecha de presentación: 2021-06-01
Fecha de emisión: 20 de agosto de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Unión Comercial de Honduras, S.A. de C.V.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
SONIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (18)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TRUE RIDER
G.-

TRUE RIDER

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte; paraguas y sombrillas; bastones; fustas, arneses y artículos de guarnicionería; collares, correas y ropa para animales, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3731
Fecha de presentación: 2021-07-22
Fecha de emisión: 27 de septiembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.)
Domicilio: Avenida de la Diputación, Edificio Inditex, Arteixo (A Coruña), España
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativo
D.- APODERADO LEGAL
SONIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

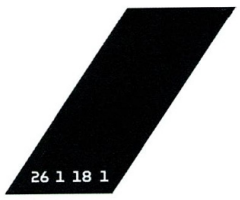

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; periféricos informáticos; gafas antideslumbrantes; lentes (quevedos); lentillas ópticas; cadenitas de lentes (quevedos); lentes de contacto; cordones de lentes (quevedos); gafas (óptica); cristales de gafas; estuches para gafas; monturas de gafas y lentes (quevedos); gafas de sol; estuches para lentes (quevedos) y para lentes de contacto; calzado de protección contra los accidentes, radiaciones e incendios; chalecos antibalas; chalecos salvavidas; trajes de protección contra los accidentes, las radiaciones y el fuego; guantes de submarinismo; guantes de protección contra accidentes; trajes de buceo; tarjetas magnéticas codificadas; trajes especiales de protección para aviadores; agendas electrónicas; aparatos telefónicos; básculas (aparatos de pesaje); brújulas; máquinas contables; cascos de protección; catalejos; cronógrafos (aparatos para registrar el tiempo); cucharas dosificadoras; cuentapasos; discos ópticos compactos; espejos (óptica); gemelos (óptica); indicadores de temperatura; software de juegos de ordenador; lectores de casetes; lectores de códigos de barras; linternas de señales, mágicas y ópticas; lupas (óptica); máquinas de dictar; mecanismos para aparatos accionados por ficha; pesas; pilas eléctricas, galvánicas y solares; programas informáticos grabados; traductores electrónicas de bolsillo; transistores (electrónica); termómetros que no sean para uso médico; aparatos de intercomunicación; casetes de vídeo; dibujos animados; radioteléfonos portátiles (walkie-talkies); publicaciones electrónicas descargables; relojes de arena; alarmas acústicas; alarmas antirrobo; alarmas contra incendio; alfombrillas de ratón; altavoces; aparatos de amplificación de sonido; antenas; viseras antideslumbrantes; cascos (de música); contestadores telefónicos; detectores de monedas falsas; protectores dentales; máquinas para contar y clasificar dinero; aparatos para medir el espesor de las pieles y de los cueros; etiquetas electrónicas para mercancías; gafas de deporte; imanes; punteros electrónicos luminosos; teléfonos móviles; aparatos para ampliaciones (fotografia); aparatos e instrumentos de astronomía; válvulas termoiónicas (radio); tocadiscos automáticos de previo pago; balanzas; balsas salvavidas; registradores de cinta magnética; cintas para limpiar cabezales de lectura; cintas de video; cintas magnéticas; aparatos desmagnetizadores de cintas magnéticas; barómetros; distribuidores de billetes (tickets); termostatos; cámaras fotográficas; aparatos cinematográficos; cámaras de vídeo; cartuchos de videojuegos; codificadores magnéticos; cuentarrevoluciones; diapositivas; proyectores de diapositivas; dinamómetros; discos reflectantes personales para la prevención de accidentes de tránsito; marcadores de dobladillos; dosificadores; tapas de enchufes; equipos radiotelefónicos; escáneres (equipo de procesamiento de datos) (informática); flashes (fotografía); fotocopiadoras; hologramas; reproductores de discos compactos; señales luminosas; tubos luminosos (publicidad); magnetoscopios; megáfonos; memorias de ordenador; micrófonos; microprocesadores; módems; tubos respiratorios de buceo; objetivos (óptica); ozonizadores; pantallas de proyección; peras eléctricas (interruptores); silbatos para perros; pulsadores de timbres; aparatos de radio; receptores (audio, vídeo); reposamuñecas para ordenador; romanas (balanzas); televisores; tocadiscos; equipos de procesamiento de textos; videoteléfonos; estuches y fundas para ordenadores portátiles, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, lectores de libros digitales y otros aparatos electrónicos o digitales; teléfonos inteligentes; relojes inteligentes; hilos magnéticos; radiología (aparatos de -) para uso industrial; reproductores de sonido portátil, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2020-15131
Fecha de presentación: 2020-04-27
Fecha de emisión: 27 de septiembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (ALSO TRADING AS NISSAN MOTOR CO., LTD)
Domicilio: No.2, Takara-cho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japón
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
SONIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
NISSAN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática o ferroviaria; automóviles; vehículos eléctricos; carros; camiones; furgonetas [vehículos]; vehículos utilitarios deportivos; autobuses de motor; vehículos de recreo (RV); carros deportivos; carros de carrera; camiones de carga; carretillas elevadoras; tractores; tractores de remolque; tráileres; semirremolques; piezas estructurales para automóviles; motores para vehículos terrestres; motores eléctricos para vehículos terrestres; carrocerías de vehículos; chasis de vehículos; transmisiones para vehículos terrestres; ejes de transmisión para vehículos terrestres; engranaje para vehículos terrestres; embragues para vehículos terrestres; ejes para vehículos; anillos de suspensión para vehículos; amortiguadores para automóviles; ruedas de vehículos; neumáticos para ruedas de vehículos; bujes para ruedas de vehículos; parches adhesivos de goma para reparar los tubos de los neumáticos; frenos de vehículos; pastillas de freno para vehículos terrestres; parabrisas; limpiaparabrisas [partes de vehículos]; parachoques de vehículos; unidades de dirección para vehículos terrestres; bocinas para vehículos; señales de dirección para vehículos; asientos de vehículos; cinturones de seguridad para asientos de vehículos; reposacabezas para asientos de vehículos; alarmas de marcha atrás para vehículos; dispositivos antirrobo para vehículos; bolsas de aire [dispositivos de seguridad para automóviles]; espejos retrovisores; plataformas elevadoras [partes de vehículos terrestres]; alerones para vehículos; portaequipajes para vehículos; guardabarros; cadenas antideslizantes; cubiertas de vehículos (en forma); cubreasientos para vehículos; bomba de aire [accesorios de vehículos]; porta esquís para vehículos; encendedores de cigarros para vehículos terrestres; asientos de seguridad para niños; capotas para vehículos; puertas para vehículos; vehículos espaciales; aeroplanos; hidroaviones; aeronaves; carros; motocicletas; botes; transbordadores; buques; yates; bicicletas; sistemas de alerta audible para bicicletas; cadenas de bicicleta; motores de bicicleta; sillines de bicicleta; ceniceros para automóviles; discos de freno para vehículos; autos sin conductor (autos autónomos) espejos laterales para vehículos; soportes de motor para vehículos terrestres; tapas para tanque de gasolina de vehículos; convertidores de par motor para vehículos terrestres, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4327
Fecha de presentación: 2021-08-19
Fecha de emisión: 26 de octubre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.)
Domicilio: Avenida de la Diputación, Edificio Inditex, Arteixo (A Coruña), España
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
SONIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (18)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ZARA ORIGINS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte; paraguas y sombrillas; bastones; fustas, arneses y artículos de guarnicionería; collares, correas y ropa para animales; bolsas de montañismo, de campamento y de playa; armazones de bolsos; armazones de paraguas o sombrillas (parasoles); bastones de alpinistas; bolsas de deporte; bolsas de red para la compra; bolsas de viaje; bolsas de cuero para embalar; bolsos; bolsas; estuches de viaje y para llaves (marroquinería); maletines para documentos; monederos que no sean de metales preciosos; cajas de cuero para sombreros; mochilas portabebés de cuero; bolsas de ruedas para la compra; botes y cajas de cuero o de cartón cuero; cajas de fibra vulcanizada; tarjeteros (cartera); carteras de bolsillo; carteras escolares; estuches para artículos de tocador; cordones de cuero; fundas de paraguas; fundas de sillas de montar para caballos; macutos; mochilas; riendas de caballos; hilos de cuero; empuñaduras (asas) de maletas; empuñaduras (puños) de bastones y de paraguas; látigos; mantas de caballos; revestimientos de muebles en cuero; anillos para paraguas; anteojeras (arreos); arneses para animales; guarniciones de arreos; bastones-asientos; bandoleras (correas) de cuero; bolsas de cuero vacías para herramientas; bozales; bridas (arneses); cabestros o ronzales; cartón-cuero; cinchas de cuero; cofres (baúles) de viaje; bolsas para la compra; correaje; correas de arnés; correas de cuero (guarnicionería); correa de patines; guarniciones de cuero para muebles; tiras de cuero; cueros gruesos; pieles curtidas; disciplinas (látigos); cobertores de piel; estribos; piezas de caucho para estribos; frenos (arreos); guías (riendas); maletas; molesquín o moleskin (imitación de cuero); pieles agamuzadas que no sean para la limpieza; morrales (bolsas) para pienso; fundas de cuero para resortes; rodilleras para caballos; sillas de montar para caballos; sujeciones de sillas de montar (cinchas); tiros (arreos); válvulas de cuero, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2019-49587
Fecha de presentación: 2019-12-04
Fecha de emisión: 17 de agosto de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES Y CAPITALES AMERICAN ASSIST, LLC
Domicilio: Metro Office Park Lote 8, Calle 1, Suite 305, Guaynabo, Puerto Rico, 00968, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
SONIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ADDIUVA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de construcción, reparación, servicios de instalación. servicios de asistencia vial en caso de avería de vehículos por mantenimiento, reparación, cerrajería y mecánica. servicios de instalación reparación y mantenimiento de vehículos, de grúas, motocicletas, de partes de motores, de ruedas y neumáticos, servicios de mecánicos. servicios de asistencia en reparación, mantenimiento y construcción de viviendas y edificios, albañilería, trabajos de fontanería, cerrajería, servicios de asistencia en reparación y mantenimiento de electricidad, de aparatos eléctricos y electrónicos, instalaciones, reparación y mantenimiento de gas, de mobiliario, de tapetes, instrumentos, herramientas y otros productos. servicios de reparación, instalación y mantenimiento, de alarmas, de puertas y ventanas, de instalaciones sanitarias, de electrodomésticos, de tuberías, de máquinas de oficina, de suelos, de hornos, de equipos de calefacción, ventilación y refrigeración de aparatos telefónicos, de aparatos eléctricos, de maquinaria industrial, de plantas, de equipos para la construcción. Servicios de alquiler de herramientas. Servicios de información en materia de construcción, mantenimiento y reparación de maquinaria, de plantas o generadores eléctricos. Servicios de mantenimiento, instalación, configuración y reparación de ordenadores, de software, dispositivos móviles y equipos de telecomunicaciones, de programas informáticos, de software informático, servicios de desinfección, exterminación y control de plagas, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2019-52217
Fecha de presentación: 2019-12-19
Fecha de emisión: 18 de agosto de 2021
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES Y CAPITALES AMERICAN ASSIST, LLC
Domicilio: Metro Office Park Lote 8, Calle 1, Suite 305, Guaynabo, Puerto Rico, 00968, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
SONIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (39)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ADDIUVA AYUDA SIN FRONTERAS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios transporte de personas, animales o mercancías en situaciones de asistencia, emergencia, urgencia o necesidad y los servicios afines, así como alquiler de vehículos de transporte y coordinación de estos alquileres. Servicios de información sobre viajes o transporte de mercancías. Servicios asistencia vial y en carretera, asistencia por remolque en caso de avería o colisión de vehículos, inspecciones in situ, remolque, coordinación de chófer, servicio de mensajería; servicios de asistencia a viajeros en viajes nacionales o al extranjero, tales como asistencia médica en caso de enfermedad o accidente, asistencia dental, ambulancia, asistencia en caso de pérdida de equipaje, evaluación médica en caso de emergencia, consulta médica, devolución de restos mortales. Suministro información sobre el estado de tráfico y carreteras, información sobre transporte, servicios logísticos de transporte, servicios de mudanzas, reparto de mercancías, reparto de productos, reservas de transportes, reservas de viajes, alquiler de silla de ruedas, organización de servicios de transporte para terceros, organización de servicios de transporte para terceros mediante una aplicación en línea, transporte en ambulancia, en taxi, fluvial, marítimo, por ferrocarril, servicios de transporte en coche individual o compartido, transporte de vehículos. Servicios de acompañamiento de viajeros. Servicios entrega de flores, reparto de flores, servicio envío de medicinas, servicios de envíos de pruebas de laboratorios, servicios de choferes en caso de incapacidad, enfermedad, urgencia o necesidad, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

ENAG

Número de Solicitud: 2021-4034
Fecha de presentación: 2021-08-06
Fecha de emisión: 18 de octubre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SANOFI
Domicilio: 54 rue La Boétie, 75008 PARIS, Francia
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
SONIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AMJOURNA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindica solicitud prioritaria No. 4745150 presentada el 18 de marzo de 2021 en Francia.
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento del cáncer; productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de trastornos sanguíneos, productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades por almacenamiento lisosómico; productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de la hemofilia; productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de enfermedades inmunológicas, productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades neurológicas y esclerosis múltiple, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2021-700
Fecha de presentación: 2021-02-16
Fecha de emisión: 15 de noviembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SENSIA LLC
Domicilio: 200 WESTLAKE PARK BLVD, HOUSTON, TEXAS, 77079, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
GISSEL ZALAVARRIA O'HARA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

QRATE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Computadoras de flujo electrónico y transmisores de proceso para detectar, calcular, mostrar y reportar flujo, nivel, presión, temperatura, masa y densidad de gases y líquidos en las industrias del petróleo, gas y procesos industriales. Unidades de telemetría remota e instrumentos inalámbricos para transmitir, recopilar y agregar datos, calcular, almacenar e informar con fines de contabilidad y auditoría. Plataformas de automatización para el control de procesos, equipos y flujo incluyendo sistemas de levantamiento artificial. Los fluidos medidos y controlados incluyen hidrocarburos líquidos y gaseosos, agua y vapor, además de gases que no son hidrocarburos. Las computadoras de flujo y las RTU pueden utilizar una arquitectura de software en contenedores para la ejecución y gestión de aplicaciones y servicios. Los sistemas basados en software dentro y fuera del sitio recopilan y analizan datos, brindan alertas, recomiendan o inician acciones correctivas para cumplir con los objetivos operativos mediante la comunicación con los equipos en los cabezales de pozo de petróleo y gas, tuberías y plantas de producción y distribución de petróleo y gas. Diseño para terceros de sistemas de medición y control automatizados en el ámbito de equipos de producción y transporte de petróleo y gas y servicios de consultoría relacionados con lo mencionado; diseño para terceros de sistemas automatizados de control y medición para uso industrial, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2021-2829
Fecha de presentación: 2021-06-09
Fecha de emisión: 3 de agosto de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: IKE GRUPO EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Boulevard Adolfo López Mateos No. 261, piso 8, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregon, Ciudad de México, México
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
SONIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LIVIT
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicaciones de móvil descargables para transmisión de información; aplicaciones de móviles; aplicaciones de móviles descargables para la gestión de datos; aplicaciones de móviles descargables para la gestión de información; aplicaciones de software para teléfonos móviles; aplicaciones descargables para su uso con dispositivos móviles; aplicaciones móviles descargables para su uso con dispositivos informáticos portátiles; programas de aplicaciones para ordenadores; aplicaciones de flujo de trabajo; software de aplicaciones de ordenador para teléfonos móviles; software de aplicaciones descargable para teléfonos inteligentes; soportes de registro electrónico magnéticos; dispositivos de almacenamiento de datos; dispositivos de almacenamiento de memoria; programas para almacenamiento de datos; soportes de almacenamiento de datos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2021-2839
Fecha de presentación: 2021-06-09
Fecha de emisión: 30 de julio de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: IKE GRUPO EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Boulevard Adolfo López Mateos No. 261, piso 8, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregon, Ciudad de México, México
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
SONIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LIVIT APP
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se da exclusividad sobre el término "APP"
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicaciones de móvil descargables para transmisión de información; aplicaciones de móviles; aplicaciones de móviles descargables para la gestión de datos; aplicaciones de móviles descargables para la gestión de información; aplicaciones de software para teléfonos móviles; aplicaciones descargables para su uso con dispositivos móviles; aplicaciones móviles descargables para su uso con dispositivos informáticos portátiles; programas de aplicaciones para ordenadores; aplicaciones de flujo de trabajo; software de aplicaciones de ordenador para teléfonos móviles; software de aplicaciones descargable para teléfonos inteligentes; soportes de registro electrónico magnéticos; dispositivos de almacenamiento de datos; dispositivos de almacenamiento de memoria; programas para almacenamiento de datos; soportes de almacenamiento de datos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3177
Fecha de presentación: 2021-06-25
Fecha de emisión: 27 de septiembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: UPL Corporation Ltd
Domicilio: 5TH FLOOR, NEWPORT BUILDING, LOUIS PASTEUR STREET, PORT LOUIS, Mauricio.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ (BUFETE DURON)
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
NPP
G.-

NPP

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Tipo de letra
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos agrícolas, hortícolas y forestales crudos y sin procesar; granos y semillas crudos y sin procesar; frutas y verduras frescas, hierbas frescas; plantas y flores naturales; bulbos, plantones y semillas para plantar, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 E. y 15 F. 2022

Número de Solicitud: 2021-3179
Fecha de presentación: 2021-06-25
Fecha de emisión: 27 de septiembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: UPL Corporation Ltd
Domicilio: 5TH FLOOR, NEWPORT BUILDING, LOUIS PASTEUR STREET, PORT LOUIS, Mauricio.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ (BUFETE DURON)
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
NPP
G.-

NPP

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Tipo de letra
J.- Para Distinguir y Proteger: Asistencia financiera y asuntos monetarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 E. y 15 F. 2022

Número de Solicitud: 2021-3180
Fecha de presentación: 2021-06-25
Fecha de emisión: 27 de septiembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: UPL Corporation Ltd
Domicilio: 5TH FLOOR, NEWPORT BUILDING, LOUIS PASTEUR STREET, PORT LOUIS, Mauricio.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ (BUFETE DURON)
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
NPP
G.-

NPP

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Tipo de letra
J.- Para Distinguir y Proteger: Proporcionar formación y realización de seminarios y mesas redondas educativas, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 E. y 15 F. 2022

Número de Solicitud: 2021-3183
Fecha de presentación: 2021-06-25
Fecha de emisión: 27 de septiembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: UPL Corporation Ltd
Domicilio: 5TH FLOOR, NEWPORT BUILDING, LOUIS PASTEUR STREET, PORT LOUIS, Mauricio.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ (BUFETE DURON)
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
NPP Natural Plant Protection
G.-

NPP Natural Plant Protection

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Tipo de letra
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para su uso en la industria, así como en la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales sin procesar, composta, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para su uso en la industria y la ciencia, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 E. y 15 F. 2022

Número de Solicitud: 2021-3184
Fecha de presentación: 2021-06-25
Fecha de emisión: 27 de septiembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: UPL Corporation Ltd
Domicilio: 5TH FLOOR, NEWPORT BUILDING, LOUIS PASTEUR STREET, PORT LOUIS, Mauricio.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ (BUFETE DURON)
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
NPP Natural Plant Protection
G.-

NPP Natural Plant Protection

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Tipo de letra
J.- Para Distinguir y Proteger: Herbicidas, pesticidas, insecticidas, fungicidas, vermicidas, raticidas, herbicidas, preparaciones para matar malas hierbas y destruir alimañas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 E. y 15 F. 2022

Número de Solicitud: 2021-3197
Fecha de presentación: 2021-06-25
Fecha de emisión: 14 de agosto de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: APATIT
Domicilio: Severnoye Shosse, 75, Cherepovets, RU¬162622 Vologda Oblast, Federación de Rusia
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativo
D.- APODERADO LEGAL
PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Tipo de letra
J.- Para Distinguir y Proteger: Algarcovilla para consumo animal; basura; algas en bruto, para consumo humano o animal, residuo de fruta [hollejo]; galletas para perro; guisantes, frescos; árboles, palmeras; césped, natural; levadura para consumo animal; masticables comestibles para animales; pastel de maní para animales; torta de aceite; torta de maíz para ganado; torta de colza para ganado; bagazos de caña [materia prima); semillas de cereales sin procesar; granos [cereales]; cereales para consumo animal; cal para forraje animal; calabacines frescos; granos de cacao, crudos; patatas frescas; castañas frescas; quinua sin procesar; arreglos de fruta fresca; alimentos para animales; alimentos para mascotas; puesto de comida para animales; comida de pájaro; fortalecer el forraje animal; raíces para consumo animal; cereales para aves de corral; maíz; sésamo comestible, sin procesar; arbustos limones frescos; plantas de vid; cebollas frescas; bulbos de flores; puerros, frescos; aceitunas frescas; puré de salvado para consumo animal; harina de cacahuete para animales; harina de linaza para consumo animal; harina para animales; harina de lino [forraje]; harina de arroz para forrajes; bebidas para mascotas; verduras frescas; pepinos frescos; nueces [frutas); cocos nueces de cola; salvado; palmas [hojas de la palmera]; hueso de sepia para pájaros; pimientos [plantas]; algarrobas, crudas; cítricos, frescos; puré para engorde de ganado; mazorcas de maíz dulce sin procesar [peladas o sin pelar]; preparaciones para engorde de animales; preparaciones para aves ponedoras de huevos; subproductos de la transformación de cereales para consumo animal; germen de semillas, para uso botánico; trigo; plántulas; plantas; plantas de aloe vera; plantas secas para decoración; ruibarbo fresco; arroz sin procesar; centeno; germen de trigo para consumo animal; lechuga, fresca; remolacha fresca; linaza para consumo animal; linaza comestible, sin procesar; heno; malta para elaborar cerveza y destilar; pepinos de mar vivos; paja [forraje]; arena de paja; sal para ganado; troncos de árboles; turba de basura; hierbas de jardín, frescas; caña de azúcar; trufas frescas; calabazas frescas; fruta fresca; avellanas frescas; forraje; lúpulo, ajo, fresco; lentejas frescas; piñas; conos de lúpulo; espinaca fresca; bayas de enebro; bayas frescas; cebada, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 E. y 15 F. 2022

Número de Solicitud: 2020-15952
Fecha de presentación: 2020-05-19
Fecha de emisión: 21 de septiembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TESARO, INC.
Domicilio: Corporation Service Company, 251 Little Falls Drive Wilmington, Delaware 19808, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
PATRICIA EUGENIA Y ANES ARIAS
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ZEJULA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento del cáncer, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 E. y 15 F. 2022

Número de Solicitud: 2021-196
Fecha de presentación: 2021-01-14
Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Block Drug Company, Inc.
Domicilio: Corporation Service Company, Princeton South Corporate Center, Suite 160, 100 Charles Ewing Blvd, Ewing, New Jersey 08628, United States, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SENSODYNE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cepillos de dientes, palillos de dientes; hilo dental, cepillos y esponjas, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**
Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 E. y 15 F. 2022

Número de Solicitud: 2019-41578
Fecha de presentación: 2019-10-08
Fecha de emisión: 5 de noviembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: HULU, LLC
Domicilio: 2500 Broadway, Suite 200, Santa Mónica, California 90404, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HULU

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; publicidad de negocio a negocio; servicios de análisis de publicidad; alquiler de tiempo publicitario; servicios de publicidad digital; difusión de anuncios publicitarios para terceros a través de redes inalámbricas, la internet, cable, satélite y redes informáticas mundiales, regionales y locales; publicidad, marketing y servicios promocionales por internet y en línea; suministro de espacio en dispositivos móviles, aplicaciones de software y sitios web para anunciar productos yservicios; servicios de sitios de compras al por menor en internet y en línea que ofrecen transmisión o contenido audiovisual descargable en los campos de noticias, entretenimiento, deportes, comedia, drama, música, y videos musicales de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**
Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 E. y 15 F. 2022.

Número de Solicitud: 2020-20302
Fecha de presentación: 2020-07-17
Fecha de emisión: 21 de septiembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: DEEP TECH SOLUTIONS, S.L.
Domicilio: C/GOBERNADOR BERMUDEZ DE CASTRO 93 ENTLO. 31 12003 CASTELLON DE LA PLANA CASTELLON, ESPAÑA
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

QATIUM

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño conexos; servicios de análisis industrial, investigación industrial y diseño industrial; control de calidad y servicios de autenticación; diseño y desarrollo de equipos informáticos y software; servicios de investigación; servicios de investigación y desarrollo; ingeniería técnica; servicios de consultoría tecnológica en el ámbito de la generación de energía alternativa de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 E. y 15 F. 2022.

Número de Solicitud: 2021-197
Fecha de presentación: 2021-01-14
Fecha de emisión: 16 de agosto de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: FREEDOM MOSES LTD
Domicilio: Street: Rabenu Khanan´el 24 City Tel-Aviv Yafo Zip code 6607626, Israel.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
Belky Gualdina Aguilar Castellanos
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FREEDOM MOSES Y DISEÑO
G.-

Freedom MOSES

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Calzado; calzado (excepto calzado ortopédico]. calzado casual; zapatillas de deporte [calzado]; calzado deportivo; calzado de playa; calzado para bebés; cauchos [calzado]: calzado de caballero; calzado para deportes; sombreros; sombreros para el sol; milers [sombreros], mitras [sombreros], sombreros pequeños; sombreros de playa; sombreros de lluvia; gorras de béisbol; gorros; sombreros de moda, leggings [pantalones]; ropa; ropa de playa; calcetines, albornoces; botas; zapatos: calzado de ocio; calzado de playa; zapatos de goma; zapatos de cubierta; calzado de mujer; calzado para niños; sandalias; zapatillas; sandalias de plástico moldeado por inyección; calzado ligero antideslizante; zapatos deslizantes de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**
Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 E. y 15 F. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4251
Fecha de presentación: 2021-08-17
Fecha de emisión: 25 de octubre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.)
Domicilio: Avenida de la Diputación, Edificio Inditex, Arteixo (A Coruña), España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
Sonia Urbina
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ZARA ORIGINS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, dvd y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; periféricos informáticos; gafas antideslumbrantes; lentes (quevedos); lentillas ópticas; cadenitas de lentes (quevedos); lentes de contacto; cordones de lentes (quevedos); gafas (óptica); cristales de gafas; estuches para gafas; monturas de gafas y lentes (quevedos); gafas de sol; estuches para lentes (quevedos) y para lentes de contacto; calzado de protección contra los accidentes, radiaciones e incendios; chalecos antibalas; chalecos salvavidas; trajes de protección contra los accidentes, las radiaciones y el fuego; guantes de submarinismo; guantes de protección contra accidentes; trajes de buceo; tarjetas magnéticas codificadas; trajes especiales de protección para aviadores; agendas electrónicas; aparatos telefónicos; básculas (aparatos de pesaje); brújulas; máquinas contables; cascos de protección; catalejos; cronógrafos (aparatos para registrar el tiempo); cucharas dosificadoras; cuentapasos; discos ópticos compactos; espejos (óptica); gemelos (óptica); indicadores de temperatura; software de juegos de ordenador; lectores de casetes; lectores de códigos de barras; linternas de señales, mágicas y ópticas; lupas (óptica); máquinas de dictar; mecanismos para aparatos accionados por ficha; pesas; pilas eléctricas, galvánicas y solares; programas informáticos grabados; traductores electrónicas de bolsillo; transistores (electrónica); termómetros que no sean para uso médico; aparatos de intercomunicación; casetes de vídeo; dibujos animados; radioteléfonos portátiles (walkie-talkies); publicaciones electrónicas descargables; relojes de arena; alarmas acústicas; alarmas antirrobo; alarmas contraincendio; alfombrillas de ratón; altavoces; aparatos de amplificación de sonido; antenas; viseras antideslumbrantes; cascos (de música); contestadores telefónicos; detectores de monedas falsas; protectores dentales; máquinas para contar y clasificar dinero; aparatos para medir el espesor de las pieles y de los cueros; etiquetas electrónicas para mercancías; gafas de deporte; imanes; punteros electrónicos luminosos; teléfonos móviles; aparatos para ampliaciones (fotografía); aparatos e instrumentos de astronomía; válvulas termoiónicas (radio); tocadiscos automáticos de previo pago; balanzas; balsas salvavidas; registradores de cinta magnética; cintas para limpiar cabezal es de lectura; cintas de vídeo; cintas magnéticas; aparatos desmagnetizadores de cintas magnéticas; barómetros; distribuidores de billetes (tickets); termostatos; cámaras fotográficas; aparatos cinematográficos; cámaras de vídeo; cartuchos de videojuegos; codificadores magnéticos; cuentarrevoluciones; diapositivas; proyectores de diapositivas; dinamómetros; discos reflectantes personales para la prevención de accidentes de tránsito; marcadores de dobladillos; dosificadores; tapas de enchufes; equipos radiotelefónicos; escáneres (equipo de procesamiento de datos) (informática); flashes (fotografía); fotocopiadoras; hologramas; reproductores de discos compactos; señales luminosas; tubos luminosos (publicidad); magnetoscopios; megáfonos; memorias de ordenador; micrófonos; microprocesadores; módems; tubos respiratorios de buceo; objetivos (óptica); ozonizadores; pantallas de proyección; peras eléctricas (interruptores); silbatos para perros; pulsadores de timbres; aparatos de radio; receptores (audio, vídeo); reposamuñecas para ordenador; romanas (balanzas); televisores; tocadiscos; equipos de procesamiento de textos; video-teléfonos; estuches y fundas para ordenadores portátiles, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, lectores de libros digitales y otros aparatos electrónicos o digitales; teléfonos inteligentes; relojes inteligentes; hilos magnéticos; radiología (aparatos de) para uso industrial; reproductores de sonido portátil; monitores de actividad física ponibles de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2021-640
Fecha de presentación: 2021-02-10
Fecha de emisión: 24 de septiembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Trans Union LLC
Domicilio: 555 W. Adams St. Chicago Illinois 60661, Delaware Limited Liability Company, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
Sonia Urbina
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TRUVALIDATE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Proporcionar información de riesgo crediticio y de crédito a través de informes, impresiones, etiquetas impresas, listas electrónicas, y a través de la transmisión de datos y correo electrónico de computadora a computadora; servicios de consultoría e información sobre información de créditos de consumo; gestión computarizada de información y datos de crédito financiero y de consumo para terceros; información financiera y crediticia proporcionada por medios electrónicos; investigación y consulta de crédito; análisis financiero y consulta; proporcionar información en los campos de informes de crédito al consumidor, información de bienes inmuebles compilados a partir de registros públicos, asistencia financiera a las víctimas de fraude crediticio, crédito al consumidor, seguros, préstamos y gestión de riesgos de seguros a través de informes, impresos, etiquetas impresas, listas electrónicas, correo electrónico, CD-ROM, cinta magnética y discos de ordenador; servicios de consultoría e información sobre datos financieros y estadísticas para uso de prestamistas, instituciones financieras y compañías de seguros; servicios de informes de información crediticia y financiera proporcionados por medios informáticos y en línea; gestión de riesgo de préstamos y seguros; servicios informáticos, incluyendo, suministro de una base de datos informática con impresión computarizada y selección, organización, presentación y distribución de datos en los campos de informes de créditos comerciales y de consumo, la evaluación de bienes inmuebles, datos de bienes inmuebles compilados a partir de registros públicos, crédito al consumo, seguros y préstamos y gestión de riesgos de seguros; proporcionar una base de datos informática interactiva en el campo de informes de créditos comerciales y de consumo, la evaluación de bienes inmuebles, datos de bienes inmuebles compilados a partir de registros públicos, el crédito comercial y de consumo, seguros y préstamos y la gestión de riesgos de seguros; servicios de consultoría en materia de préstamos y gestión de información financiera, procesamiento de información financiera, riesgos de crédito y préstamos, crédito al consumo, seguros y préstamos y gestión de riesgos de seguros; servicios inmobiliarios e hipotecarios, incluyendo, prestación de asistencia para el procesamiento de préstamos hipotecarios de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4254
Fecha de presentación: 2021-08-17
Fecha de emisión: 28 de octubre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.)
Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, Arteixo (A Coruña), España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
Sonia Urbina
E.- CLASE INTERNACIONAL (14)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ZARA ORIGINS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería, piedras preciosas y semipreciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos; alfileres de adorno; alfileres de corbata; obras de arte de metales preciosos; llaveros de fantasía; medallas; monedas; insignias de metales preciosos; adornos de metales preciosos para calzado y sombreros; gemelos; cadenas de reloj; cajas de reloj; hilados de metales preciosos (joyería); estuches para joyas; adornos (artículos de joyería); joyas de ámbar amarillo; alfileres (artículos de joyería); amuletos (artículos de joyería); anillos (artículos de joyería); adornos de azabache; brazaletes (joyería); broches (artículos de joyería); cadenas (artículos de joyería); cajas de metales preciosos; rosarios; collares (artículos de joyería); sujetacorbatas; cristales de relojes; cronógrafos (relojes de pulsera); despertadores; diamantes; dijes [joyería]; estrás; estuches de presentación para relojes de uso personal; bisutería; adornos de marfil (artículos de joyería); medallones (joyería); pendientes; perlas (joyería); pulseras de relojes; relojes de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4037
Fecha de presentación: 2021-08-06
Fecha de emisión: 15 de octubre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SANOFI
Domicilio: 54 rue La Boétie, 75008 PARIS, Francia
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
Sonia Urbina
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AMTRUMEERA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindica solicitud prioritara No. 4745152 presentada el 18 de marzo de 2021 en Francia.
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento del cáncer; productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de trastornos sanguíneos, productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades por almacenamiento lisosómico; productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de la hemofolia; productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de enfermedades inmunológicas, productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades neurológicas y esclerosis múltiple de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4038
Fecha de presentación: 2021-08-06
Fecha de emisión: 15 de octubre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SANOFI
Domicilio: 54 rue La Boétie, 75008 PARIS, Francia
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
Sonia Urbina
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AMYFORZA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindica solicitud prioritara No. 4745158 presentada el 18 de marzo de 2021 en Francia.
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento del cáncer; productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de trastornos sanguíneos, productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades por almacenamiento lisosómico; productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de la hemofolia; productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de enfermedades inmunológicas, productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades neurológicas y esclerosis múltiple de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4039
Fecha de presentación: 2021-08-06
Fecha de emisión: 15 de octubre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SANOFI
Domicilio: 54 rue La Boétie, 75008 PARIS, Francia
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
Sonia Urbina
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AMZEVNA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindica solicitud prioritara No. 4745165 presentada el 18 de marzo de 2021 en Francia.
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento del cáncer; productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de trastornos sanguíneos, productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades por almacenamiento lisosómico; productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de la hemofolia; productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de enfermedades inmunológicas, productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades neurológicas y esclerosis múltiple de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4110
Fecha de presentación: 2021-08-10
Fecha de emisión: 25 de octubre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SANOFI
Domicilio: 54 rue La Boétie, 75008 PARIS, Francia
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
Sonia Urbina
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AMZEZMA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento del cáncer; productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de trastornos sanguíneos, productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades por almacenamiento lisosómico; productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de la hemofilia; productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de enfermedades inmunológicas, productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades neurológicas y esclerosis múltiple de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2021-2767
Fecha de presentación: 2021-06-07
Fecha de emisión: 15 de septiembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Fashion Nova, LLC
Domicilio: 2801 E. 46th Street, Vernon, CA 90058, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
Sonia Urbina
E.- CLASE INTERNACIONAL (14)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FASHION NOVA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Joyería de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3907
Fecha de presentación: 2021-07-29
Fecha de emisión: 3 de septiembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Trans Union LLC
Domicilio: 555 W. Adams Street, Chicago Illinois 60661, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
Sonia Urbina
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TRUEMPOWER

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: : Servicios de calificación crediticia; servicios de informes crediticios; suministro de información, datos e informes financieros en el ámbito del crédito y las puntuaciones de crédito a empresas y particulares; proporcionar información a empresas y consumidores sobre los factores subyacentes a las puntuaciones crediticias del consumidor con el fin de ayudar a los consumidores a aumentar sus puntuaciones crediticias; proporcionar estimaciones de puntajes crediticios de los consumidores si se realizan cambios en sus datos crediticios; servicios de resolución de disputas crediticias de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2021-1207
Fecha de presentación: 2021-03-16
Fecha de emisión: 16 de noviembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Trans Union LLC
Domicilio: 555 W. Adams Street, Chicago Illinois 60661, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
Sonia Urbina
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TRUAUDIENCE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de marketing; servicios de investigación de mercados; servicios de análisis de marketing; servicios de asesoramiento en marketing; servicios de información comercial y de consumidores en el ámbito de la gestión de información y datos de terceros; suministro de datos demográficos de marketing y preparación de listas de correo; gestión de información y datos demográficos comerciales y de marketing para terceros; proporcionar modelos y estrategias de marketing personalizados para un rendimiento de marketing óptimo; servicios de consultoría comercial y de marketing en el ámbito de la identidad y la demografía del consumidor; prestación de servicios de información de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2021-2295
Fecha de presentación: 2021-05-17
Fecha de emisión: 22 de julio de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUMA, S.A.B. DE C.V.
Domicilio: Av. Fundadores No. 1003, Colonia Alfareros, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64753, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
Gissel Zalavarría
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TORTI MASA
G.-

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Harina de maíz de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Jorge Arthuro Sierra Carcamo**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

ENAG | EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

Número de Solicitud: 2021-637
Fecha de presentación: 2021-02-10
Fecha de emisión: 16 de noviembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Aspen México, S. de R.L. de C.V.
Domicilio: Av. Insurgentes Sur No. 1685, Piso 8, Col. Guadalupe Inn, México City, C.P. 01020, MÉXICO
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
Sonia Urbina
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PERFALGAN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparados farmaceuticos analgesicos de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodriguez Rivera**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2019-44118
Fecha de presentación: 2019-10-24
Fecha de emisión: 14 de octubre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: TOYOTA FINANCIAL SERVICES CORPORATION
Domicilio: Nagoya Lucent Tower, 6-1, Ushijima-cho, Nishi-ku, Nagoya City Aichi Prefecture 451-6015, japón
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
Gissel Zalavarría
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
KINTO
G.-

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suministro de información en el campo de la financiación y seguros de vehículos de vehículos motorizados; servicios de información, suscripción y corretaje de seguros para vehículos automotores; servicios de procesamiento de tarjetas de crédito y débito; servicios financieros, principalmente, provisión de protección de pago opcional y productos de protección del vehículo de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodriguez Rivera**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2021-2837
Fecha de presentación: 2021-06-09
Fecha de emisión: 30 de julio de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: IKE GRUPO EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Boulevard Adolfo Lopez mateos No. 261, Piso 8, colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregon, ciudad de México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
Sonia Urbina
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LIVIT
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios médicos; a saber, análisis médicos (servicios de -) para el tratamiento de personas; asistencia médica, exámenes de laboratorio con fines médicos; reserva de citas para servicios médicos; tratamientos (servicios de -) médicos; servicios de ópticos; servicios de centros de salud; servicios de odontología; servicios de centros de estética para la higiene y belleza de las personas; servicios de termas con fines terapéuticos o de belleza e higiene para personas de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodriguez Rivera**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2021-2847
Fecha de presentación: 2021-06-09
Fecha de emisión: 15 de septiembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: IKE GRUPO EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Boulevard Adolfo Lopez mateos No. 261, Piso 8, colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregon, ciudad de México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
Sonia Urbina
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LIVIT
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: APP no es parte de la marca y no se da exclusividad sobre la misma.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios médicos; a saber, análisis médicos (servicios de -) para el tratamiento de personas; asistencia médica, exámenes de laboratorio con fines médicos; reserva de citas para servicios médicos; tratamientos (servicios de -) médicos; servicios de ópticos; servicios de centros de salud; servicios de odontología; servicios de centros de estética para la higiene y belleza de las personas; servicios de termas con fines terapéuticos o de belleza e higiene para personas de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodriguez Rivera**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2020-23112
Fecha de presentación: 2020-09-23
Fecha de emisión: 12 de octubre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: BAYERISCHE MOTOREN WERKE AKTIENGESELLSCHAFT
Domicilio: PETUELRING 130, 80809, MUNICH, ALEMANIA
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N° 302020104778.5/12 de fecha 09/04/2020 de Alemania
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativo
D.- APODERADO LEGAL
Sonia Urbina
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se da exclusividad del uso de la metra M, sólo se protege el diseño especial que presenta en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores: Azul Claro, Azul Oscuro, Rojo y Gris.
J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos; motocicletas; bicicletas; vehículos de locomoción terrestre; motores para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; motores eléctricos para vehículos terrestres; partes y accesorios para vehículos de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4040
Fecha de presentación: 2021-08-06
Fecha de emisión: 14 de octubre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SANOFI
Domicilio: 54 rue La Boétie, 75008 PARIS, Francia
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
Sonia Urbina
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KORJAYA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindica solicitud prioritaria No. 4745168 presentada el 18 de marzo de 2021 en Francia.
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento del cáncer; productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de trastornos sanguíneos, productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades por almacenamiento lisosómico; productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de la hemofilia; productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de enfermedades inmunológicas, productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades neurológicas y esclerosis múltiple de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2021-33
Fecha de presentación: 2021-01-06
Fecha de emisión: 4 de noviembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Littler Mendelson, P.C.
Domicilio: 333 Bush Street, 34th Floor, San Francisco, CALIFORNIA, 94104, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
Sonia Urbina
E.- CLASE INTERNACIONAL (45)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LITTLER

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios legales de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2021-2339
Fecha de presentación: 2021-05-18
Fecha de emisión: 3 de agosto de 2021
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: F.A. Arias & Muñoz, Honduras, Sociedad Anónima
Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
Sonia Urbina
E.- CLASE INTERNACIONAL ( )
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ARIAS CENTRAL AMERICA LAW
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de asesoría jurídica y legal, abogacía; notariado de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3318
Fecha de presentación: 2021-06-30
Fecha de emisión: 8 de septiembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Nexus, S.A.
Domicilio: ZIP Porvenir, El Progreso, Yoro, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
Sonia Urbina
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Nexus
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de pago electrónico; servicios de pago por billetera electrónica; servicios de pago por monedero electrónico; servicios de pago prestados mediante aparatos y dispositivos inalámbricos de telecomunicaciones; servicios de procesamiento de pagos por tarjeta de débito y crédito; banca electrónica a través de una red informática mundial (banca por intemet); servicios bancarios en relación con la transferencia electrónica de fondos; servicios de banca electrónica sin papeles de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3317
Fecha de presentación: 2021-06-30
Fecha de emisión: 8 de septiembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Nexopago, S.A.
Domicilio: ZIP Porvenir, El Progreso, Yoro, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
Sonia Urbina
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Nexo pago
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de pago electrónico; servicios de pago por billetera electrónica; servicios de pago por monedero electrónico; servicios de pago prestados mediante aparatos y dispositivos inalámbricos de telecomunicaciones; servicios de procesamiento de pagos por tarjeta de débito y crédito; banca electrónica a través de una red informática mundial (banca por internet); servicios bancarios en relación con la transferencia electrónica de fondos; servicios de banca electrónica sin papeles de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**
Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 E. y 15 F. 2022.

Número de Solicitud: 2018-16431
Fecha de presentación: 2018-04-16
Fecha de emisión: 18 de noviembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: VACASA LLC
Domicilio: 926 NW 13th Ave, Portland, Oregon, USA 97209, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
Sonia Urbina
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VACASA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2021-2834
Fecha de presentación: 2021-06-09
Fecha de emisión: 30 de julio de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: IKE GRUPO EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Boulevard Adolfo Lopez Mateos No. 261, Piso 8, colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregon, ciudad de México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
Sonia Urbina
E.- CLASE INTERNACIONAL (39)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LIVIT
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: : Servicios de transporte; servicios de traslado médico terrestre; organización de viajes, organización de viajes a través de agencias de viajes; reservación de transporte a través de agencias de viajes; reservas de viajes; suministro de información sobre itinerarios de viajes; reservas de transporte de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3967
Fecha de presentación: 2021-08-03
Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: AMALIE AOC, LTD
Domicilio: 1601 McCloskey Boulevard, Tampa, FL 33605, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
Sonia Urbina
E.- CLASE INTERNACIONAL (4)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ELIXIR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites lubricantes; grasas lubricantes lubricantes; pertróleo crudo o refinado; aditivo no químicos para combustibles de motor; aditivos no químicos para lubricantes; grasa industrial; aceite industrial; aceite para engranajes de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodriguez Rivera**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2020-15874
Fecha de presentación: 2020-05-14
Fecha de emisión: 25 de octubre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: A. NATTERMANN & CIE. GMBH
Domicilio: Nattermannallee 1, D - 50829 KÖLN, GERMANY, Alemania
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
Sonia Urbina
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ESSENTIALIV

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos y preparaciones farmacéuticas; vitaminas; suplementos nutricinales para uso médico; suplementos alimenticios para uso médico; suplementos dietéticos para uso médico; sustancias minerales para uso médico; productos de rehidratación de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

Número de Solicitud: 2020-24074
Fecha de presentación: 2020-11-19
Fecha de emisión: 11 de octubre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: OPELLA HEALTHCARE SWITZERLAND AG
Domicilio: Suurstoffi 2, 6343 Rotkreuz, Switzerland, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N° UK00003505145 de fecha 26/06/2020 de Reino Unido
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
Sonia Urbina
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OPELLA HEALTHCARE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto sin dar exclusividad de uso por separado a las palabras que la componen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Enseñanza y formación en el ámbito de la salud, la dieta, el bienestar y la nutrición; organización de seminarios, conferencias y congresos en el ámbito de la salud, la dieta, el bienestar y la nutrición; publicación de revistas, libros y manuales y difusión de medios digitales para información o formación en el ámbito de la salud, la dieta, el bienestar y la nutrición; servicios educativos relacionados con la pérdida de peso, dieta, nutrición y fitnes de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registro de la Propiedad Industrial

30 D. 2021, 14 y 31 E. 2022.

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

[1] Solicitud: 2020-024059
[2] Fecha de presentación: 19/11/2020
[3] Solicitud de Registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ARROCERA LOS CORRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA
[4.1] Domicilio: FINCA SAN FRANCISCO, VILLA NUEVA, GUATEMALA, C.A.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: LA FUERZA NATURAL DE TU HOGAR

LA FUERZA NATURAL DE TU HOGAR

[7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Preparaciones hechas de cereales especialmente avenas.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: José Roberto Tijerino Inestroza

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de diciembre del año 2020.
[12] Reservas: La señal de propaganda LA FUERZA NATURAL DE TU HOGAR, aquí solicitada será utilizada con la de Marca de Fábrica denominada CAMPO RICO Y DISEÑO con número de registro 94763 con vencimiento 18 agosto, 2025.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

15 y 30 D. 2021 y 14 E. 2022.

---

[1] Solicitud: 2020-024056
[2] Fecha de presentación: 19/11/2020
[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ARROCERA LOS CORRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA
[4.1] Domicilio: FINCA SAN FRANCISCO, VILLA NUEVA, GUATEMALA, C.A.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: CAMPO RICO FORTIVIDA Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Avenas.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: José Roberto Tijerino Inestroza

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de diciembre del año 2020.
[12] Reservas: Se protege la denominación "CAMPO RICO FORTIVIDA y su DISEÑO", protegiéndose la apariencia de su etiqueta en los colores que se aprecian en la misma, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

15 y 30 D. 2021 y 14 E. 2022.

Número de Solicitud: 2020-22663
Fecha de presentación: 2020-08-20
Fecha de emisión: 17 de mayo de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio: 22 avenida "B" 0-44, zona 15, Vista Hermosa 11, ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
José Roberto Tijerino Inestroza
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GLOBAL FARMA HEMOFER
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico consistente en hierro, con vitaminas y acido fólico de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 D. 2021 y 14 E. 2022.

Número de Solicitud: 2020-22662
Fecha de presentación: 2020-08-20
Fecha de emisión: 17 de mayo de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ARROCERA LOS CORRALES, S.A.
Domicilio: Finca San Francisco, municipio de Villa Nueva, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
José Roberto Tijerino Inestroza
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MACARENA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Arroz, frijol, harinas; harinas de maíz, avenas; preparaciones hechas con cereales de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 D. 2021 y 14 E. 2022.

---

[1] Solicitud: 2020-024057
[2] Fecha de presentación: 19/11/2020
[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ARROCERA LOS CORRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA
[4.1] Domicilio: FINCA SAN FRANCISCO, VILLA NUEVA, GUATEMALA, C.A.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: CAMPO RICO FORTIVIDA Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Avenas.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: José Roberto Tijerino Inestroza

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de diciembre del año 2020.
[12] Reservas: Se protege la denominación "CAMPO RICO FORTIVIDA y su DISEÑO", protegiéndose la apariencia de su etiqueta en los colores que se aprecian en la misma, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

15 y 30 D. 2021 y 14 E. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3304
Fecha de presentación: 2021-06-30
Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TALLER DE MOTOS KM
Domicilio: Comayagua, departamento de Comayagua, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
Javier Salustiano Sandoval Meléndez
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
KM MOTOS
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Diseño especial de figura geométrica tipo romboide con letras (KM) en su interior color Verde y la palabra MOTOS en el exterior, color Negro. No se le da exclusividad a la palabra "MOTOS", que aparece en la etiqueta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea, o acuática de la clase12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 D. 2021 y 14 E. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3305
Fecha de presentación: 2021-06-30
Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TALLER DE MOTOS KM
Domicilio: Comayagua, departamento de Comayagua, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
Javier Salustiano Sandoval Meléndez
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
KMS
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática de la clase12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Jorge Arthuro Sierra Carcamo**
Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 D. 2021 y 14 E. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3617
Fecha de presentación: 2021-07-16
Fecha de emisión: 1 de octubre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: COOPERATIVA MIXTA DE SERVICIOS DE SALUD LIMITADA (COMSALUD)
Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, HONDURAS.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
Karla Paola Casco Castro
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
COMSALUD
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Comprenden principalmente de servicios de telemedicina, teleconsultas, telediagnósticos, teleemergencias y servicios de salud integral en general de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**
Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 D. 2021 y 14 E. 2022.